



A.2.974.670*

Sesión de 20 de Diciembre de 1915.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Don Pedro Miguel de Potomayor y asistencia de los señores Don Quintín Bonito, Don José Hernández Alonso y Don Francisco Trujillo Hidalgo.

Fué leída y quedó aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al 32 de Noviembre último.

Aprobóse la distribución de fondos por capítulos del presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones del presente mes formula la Contaduría, cuya distribución ascienda a pesetas veinte y dos mil ochocientas con veinte y ocho, dícese treinta y ocho.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia pasando a informe de este Cuerpo la resolución dictada por la Audiencia provincial de Las Palmas con motivo de la competencia interpuesta procedente del Juzgado de Instrucción de Telde, en la causa que se sigue contra Don Antonio James Melián recaudador de cédulas personales que fué en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana durante los años de 1.905 a 1.908, aceptando los resultados y considerando de la nota del negociado, se acordó informar al Sr. Gobernador con devolución de antecedentes, que en opinión de este Cuerpo debe insistir en la competencia entablada, disponiendo se practique cuanto expresa el artículo 19 del R.D. de 8 de Septiembre de 1.887.

No habiéndose prodido reunir la Escom. Diputación para celebrar sus sesiones ordinarias correspondientes al segundo periodo semestral

del corriente año, ni tampoco con posterioridad hasta este día
y transcurrido el plazo que señala el artículo 578 del Re-
gamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de
la vigente Ley de Recrutamiento, dentro del cual debe esta
Comisión suplir a aquella en el nombramiento de dos Vo-
cales propietarios y dos suplentes de entre los Diputados que
forman actualmente la Corporación provincial, con exclusión de
aquellos que actúan en la Comisión provincial en el pre-
sente turno y en el del año próximo, se acordó designar con
el objeto de que desde primero de Enero de 1916 formen par-
te de la Comisión Mixta de Recrutamiento del Archipiélago
a que se refiera el artículo 573 de dicho Reglamento a
los señores Don José Hernández Alfonso y Don Rafael
Cábladilla y Cábladilla como propietarios, y a Don Juan
Javier Vandorvalle y Don Leóncio Bentos Casanova, como
suplentes, a quienes se les comunicará oportunamente sus
respectivos nombramientos como asimismo la designación
de Vocal hecha al Fr. Presidente de la anterior Comisión
Mixta de Recrutamiento de este Archipiélago.

Debiéndose igualmente verificarce por este Cuerpo el nombramiento de
un médico civil Vocal de la Comisión Mixta de Re-
cruitamiento del Archipiélago en concepto de propietario, y de
otro Médico civil con el carácter de suplente, a tenor
de lo que dispuesto se halla en el artículo 582 del Re-
glamento de 2 Diciembre de 1914, y haciendo constar en
este acto el Secretario de esta misma Comisión provin-
cial que publicado el correspondiente concurso para la
provisión de estas plazas en el Boletín Oficial de la
provincia correspondiente al 6 del que cursa por el término
de diez días, que en el expresado plazo no se ha pre-
sentado más que una solicitud del licenciado en Medi-



cina Don José Pánchez Pinto, pudiendo ser nombrado Médico civil propietario de la aludida Comisión Mixta, sin que se haya pedido por facultativo alguno la provisión de la suplente; se acordó nombrar Vocal Médico civil propietario de la referida Comisión mixta de Reclutamiento al Fr. Don José Pánchez Pinto. En cuanto a la designación de Médico suplente por falta de concursantes a la plaza y visto lo que dispone para estos casos el artículo 58º del Reglamento de 2º de Diciembre de 1.914, y como quiera que por efectos de la reforma administrativa que introdujo en Canarias la Ley de 11 de Julio de 1.912, y el Reglamento de la misma de 12 de Octubre del propio año de hecho y de derecho no existe aquella beneficencia provincial, mediante haber pasado los hospitalares anteriores dependientes de la Diputación, a formar parte de la beneficencia insular dependiente hoy de los respectivos Cabildos, se dispuso aplazar por fuerza mayor el nombramiento del indicado Médico suplente, consultándose al Fr. Gobernador Civil de la provincia que es lo que procede practicarse para resolver esta Comisión las dificultades que se especen para dar desde luego cumplimiento en esta parte a lo que previene el mencionado artículo 58º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Se dispuso que en lo que resta del presente mes sean días de sesión ordinaria los viernes no festivos del mismo.

Se acordó admitir en observación durante el plazo reglamentario en el Depósito de Deméntes a los alienados Santiago Perdigón, Elisa Muñoz Toria y Dolores Mujica González, vecinos de esta Capital, sin perjuicio de devolver los respectivos expedientes para que por la Alcaldía de la misma se llenen los

requisitos legales que faltan.

Se acordó también admitir a la demente Mercedes Rodríguez vecina de Santa Cruz de la Palma en dicho Depósito, para haberlo así decretado el Juzgado de Instrucción de la mencionada Ciudad.

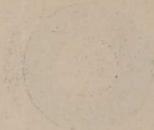
Visto el comunicado que el Sr. Gobernador se ha venido trasladar del Ilmo. Sr. Director General de Prisiones en el que tiene a bien participar que en cumplimiento del artículo 10º, párrafo 2º del R.D. de 1º de Septiembre de 1.897 remita una de las copias autorizadas y una hoja de apertura de las enviadas a aquella Dirección General por la Audiencia de Madrid referente al enajenado Anselmo Uttería B. años, que se halla recluido en la Prisión de aquella Capital, a fin de que como comprendido en el párrafo 1º, del artículo 7º se ordene su traslación al correspondiente, M anicomicio, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 11 de dicha Real disposición; este Cuerpo ha dispuesto rogar a dicho, dícese al Sr. Gobernador por si lo estima oportuno que tenga a bien manifestar a la Dirección General de Prisiones que en esta provincia no existe M anicomicio, y si únicamente a cargo de la Diputación un Depósito provincial de presuntos dementes, razón por la cual y por no ofrecer las debidas seguridadades el mismo para la custodia de la clase de locos a que se hace referencia, en cuyo proceso se dictó el libre sobreseimiento por causa de locura, entiende que no puede ser recluido en el abudioso Depósito el Anselmo Uttería B. años; pero que sin embargo a los fines que expresa la regla 1º del artículo 7º del citado R.D. de 1º de Septiembre de 1.897, se daría cuenta de todo a esta Encima. Dipu-



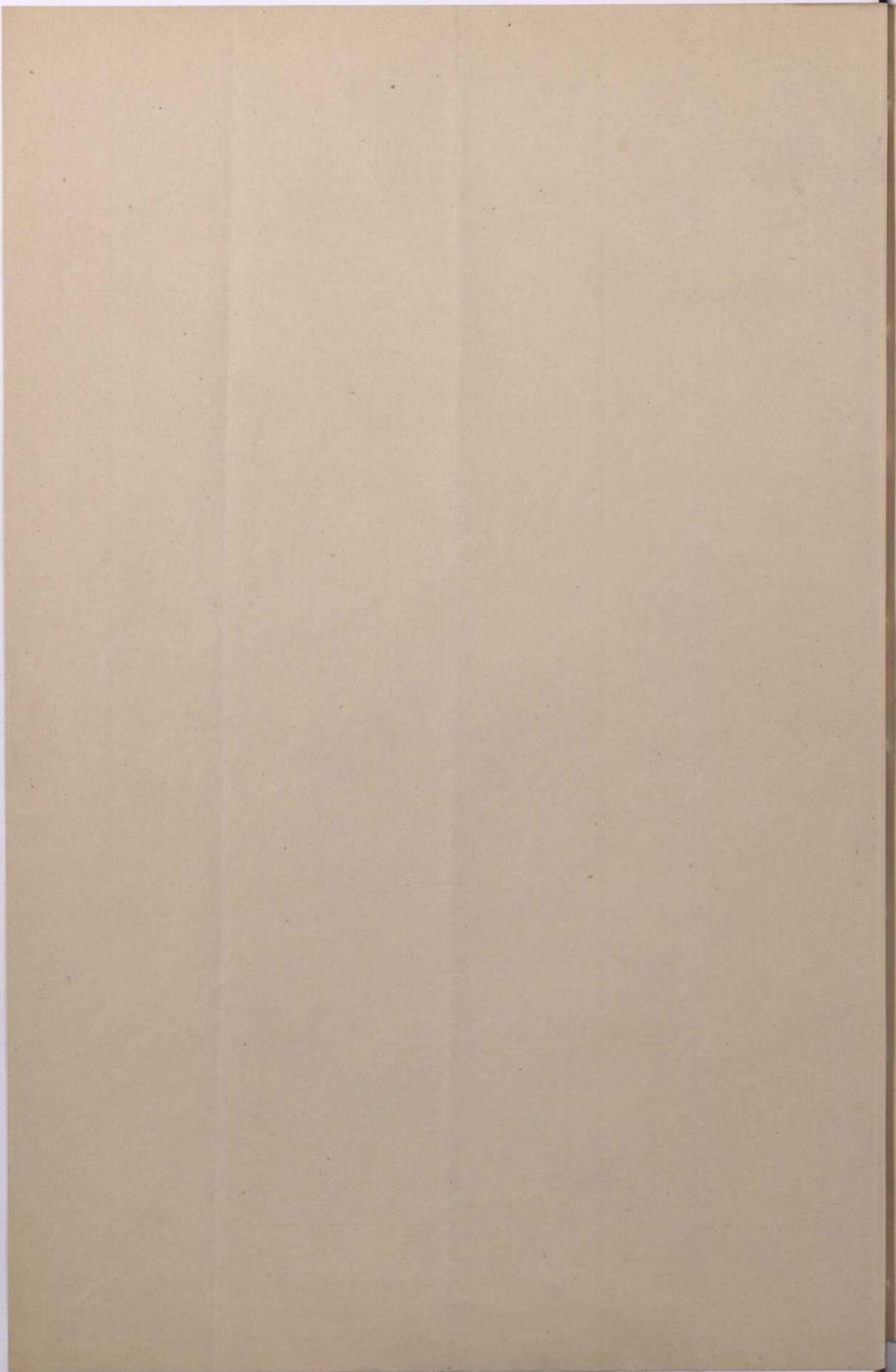
A.2.974.669*

tación Provincial, y en espera de lo que en vista de los antecedentes suministrados pueda resolver en definitiva aquél Centro Superior Directivo.

大英書院









A.3.716.690 *

Sesión de 8 de Mayo de 1915.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de Mayo de mil novecientos quince, bajo la presidencia del Señor Gobernador Civil de la Provincia y con el objeto de constituir internamente la Diputación provincial de estas Islas, se reunieron en el Salón de actos de dicha Excma. Corporación, los Diputados señores Don Nicolás Martí Deheza, Don Quintín Ruiz, Don Eugenio Machado, Don José Domínguez Ramos, Don Rafael Cabradilla, Don José Hernández Alfonso, Don José Tarino Domínguez, Don Manuel de Cañara y Cruz, Don Leomio Bentó Caranora, Don Fernando Cuerbelo Acevedo, Don Juan Pierno Vandewalle, Don Benito Pérez Armas, Don Adalfo Gabasa Pinto, Don Pedro Miguel de Solomayor y Don Francisco Trujillo e Hidalgo.

El Señor Gobernador, después de dirigir un saludo a los Señores Diputados presentes, invitó a ocupar la Presidencia al Vocal de mas edad, que resultó ser el Señor Don Juan Pierno Vandewalle, siendo designados como Secretarios, los dos mas jóvenes, Don Fernando Cuerbelo y Don Nicolás Martí.

Constituida así la mesa interna, según el Señor Gobernador lo declaró, como también abierta la sesión en

nombre del Gobierno, retiro del Salón.
Suspendióse la sesión por breves momentos si fué de que se
pusieron de acuerdo los Señores Diputados en la formación
de Candidatura para las Comisiones auxiliar y permanente
de actas.

Reanudada si poseyó, y verificada la votación en debida forma, dio el resultado siguiente:

Para la Comisión Auxiliar
de Actas.

Don Francisco Crujillo, por diez votos.

Don Benito Pérez Thomas, por diez votos.

Don Fernando Curbelo, por diez votos.

Para la Comisión permanente
de Actas.

Don Manuel de Cámará, por nueve votos

Don Nicolás Martí, por nueve votos

Don José Domínguez, por nueve votos.

Don Juan Fierro, por nueve votos.

Don Fernando Curbelo, por nueve votos.

Suspendida la sesión para la Comisión Auxiliar pudiera
dar dictamen y reanudada luego, leyóse dicho dictamen, con-
cebido en términos de que este Cuerpo se sirva aprobar
los de la elección de los Señores Don Nicolás Martí,
por esta Capital, Don José Domínguez Ramo, por la Pro-
vincia y don Fernando (Fernando Curbelo) dicese Curbelo Ro-
reoso, por Alxecires, si bien este último Señor se abs-
tuvo de dictaminar en lo referente a su acta de
Karrarote - Túertenentura.

Este dictamen quedó sobre la mesa, con lo que se levantó
la sesión.

Fernando
Curbelo Roreoso
Juan S. Pérez
Martí.

Nicolas Martí
Se-

sión de 11 de Mayo de 1.915.



En Santa Cuer de Mérida, a once de Mayo de mil novecientos quince, bajo la presidencia del
edal, del Señor Don Juan Pinto Vandenalle, en el
Salón de Actos de la Cámara Diputación, siendo las
as de la tarde, se reunieron los Diputados Provin-
ciales Señores Martínez, Benito, Machado, Dominguez
Ramírez, Cabradilla, Hernández Alfaro, Tárraga, Co-
mara, Benito, Curbelo, Pérez Jiménez, Cabera Ruiz,
Sotomayor y Trujillo.

Fue leída, y quedó aprobada el acta última correspon-
diente al año del actual.

Dijo segunda lectura al dictamen de la Comisión an-
adir de actas, proponiendo la aprobación de los
de la elección de don Nicolás Martínez Deheca, por el
Distrito de esta Capital, don José Dominguez Ramírez,
por el de La Laguna y de don Fernando Curbelo Ro-
dríguez, por el de Trujillo.

En votación nominal fueron aprobadas las actas de
dichos Señores, haciendo si todos los vocales presen-
tes, a excepción de los Diputados interrumpidos por
la nuova Distrito, que, según es de Ley, se abstie-
ron de votar.

Suspendida la sesión y reanudada a poco, leyóse y quedó
sobre la mesa el dictamen de la Comisión Permanen-
te de actas, referente a la elección de los Señores
Don Rafael Cabradilla y Calzadilla, Don Francisco
Trujillo e Hidalgo y Don Jenaro Benito Caranova, por
el Distrito de esta Capital, así como también de
los Señores Don Teodoro Benito y Benito, Don Benito Pé-
rez Jiménez y Don José Tárraga Dominguez, por el Distrito de

hahagua, cuyo dictamen se da en sentido fa-
vorable, proponiendo sean aprobadas las refe-
ridas actas, el cual dictamen quedó sobre la
Mesa.

Igualmente fué leido, y también quedó sobre la Mesa, otro
dictamen de la propia Comisión en que se propone
sean aprobadas las actas del Distrito de Guía
en Canaria, en que aparecen proclamados como
Diputados electos, Don José Mena Pérez, Don Juan
Morales Martín, Don Fernando Cerdina Bethencourt
y Don Miguel Rodríguez Bethencourt.

Con lo que se levantó la sesión, fijando la
Presidencia como orden del día para la inmediata
“Discusión, y Aprobación en su caso, de
dictámenes y Constitución definitiva de la Dipu-
tación”

Fierro
Cabello Gómez
Martí

Nicolas Martí

Sesion de 9 de Mayo de 1.916.



En Sta Cruz de Farniente,
a 9 de Mayo de 1.916 bajo la
Presidencia del Sr Don José
Domínguez Ramo, se reunieron
en el Salón de actas de la Exma
Diputación los mismos Señores Di-
putados que convocaron a la
sesión del día de ayer, al objeto
de continuar las sesiones del pre-
ente periodo envernal.

Leída el acta de la sesión ante-
rior que como grada indicaron
se celebró en el día de ayer, fué
aprobada por unanimidad.

Dada lectura por segunda vez
al dictamen de la Comisión
permanente de actas sobre la
del Diputado electo D. Alfonso
Chacón y Mendoza, cuyo dicta-
men se expresa en el sentido
de que por la Diputación se
apruebe el acta de dicho Señor

y se admita en su seno como Diputado, se acordó por unanimidad de conformidad en un todo con lo expuesto y Hallan doce presente el Sr. Ascencio y Méndez, tomó posesión de su cargo de Diputado, y quedó como asistente a la sesión que se está celebrando.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó también por unanimidad, ^{y en votación nominal} ratificar todos los acuerdos tomados en la sesión de ayer.

Luego se dio cuenta de dos asuntos de la Contaduría de Fondos provinciales, en los cuales se propone si la Diputación declare reprobables a los Cabildos Tuzularos por sus débitos al contingente provincial correspondiente al año el año de 1915 y al primer trimestre del corriente, y que se interese del Presidente de la Diputación el nombramiento de Agentes ejecuto-



ras que proceda a hacer efecto.
vas propone la vía de aprobar las
cantidades aduendadas por el
sindicado concepto. Por el Di-
putado Fr. Cimara se opo-
nieron la palabra, y después de
preguntar si el tanto acuerdo
la denda de la Diputación al
Cabildo de Tenerife por estan-
cias de los predios demarcados
en observación en los establecimien-
tos Terciarios de Beneficencia
manifestó que en su opinión
era peligroso acordar de con-
formidad con lo propuesto
por la Contaduría porque
ello podría perturbar la
vida económica de los Cabil-
dos. El Diputado Fr. Calca-
dilla pidió luego la palabra
para adherirse a las manifes-
taciones del Fr. Cimara, aña-
diendo que en su opinión debí-
la Diputación este Cuerpo
abonar al Cabildo de Tenerife
lo que le adenda. Por el Dr
Presidente se manifestó que

caso de Negarse a apremiar a
los Cabildos se haria por el
verdadero díbito de lo mismo,
a los fondos provinciales, si bien
con relación al de Tenerife
por el saldo que resulte después
de compensar lo que se adeuda
y por contingente y lo que este
Cortes le debe al su vez por in-
stancias de demoras. Puerto
a votación el asunto, se apro-
bo por unanimidad lo pro-
puesto por la Contaduría con
las declaraciones que anteceden.
Dada cuenta de la renuncia que da
en cargo de Diputado provincial
por el Distrito de Guia de Granaria
fizos en 18 de Noviembre último
en oficio dirigido a la Procuraduría
de José Muñoz y Lape-
ria y a la Secretaría remun-
cia que tuvo por motivo el
haber optado ^{para} cargo de
secretario del Cabildo Insular
de Gran Canaria, incongra-
tible con el de Diputado
provincial, y para el que
fui elegido por sufragio el
día 14 del citado mes de



Noviembre, se acordó quedar entera-
do de la expresa renuncia.

Visto el expediente remitido a in-
forme de este Cuerpo por el Sr.
Gobernador civil de la provincia
y en virtud de la instancia del
Ayunt.º de la Frontera en la
Isla del Hierro, en solicitud
de que por el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación se decla-
ren de utilidad pública y se le
conceda el derecho de establec-
miento y venta de ciertas aguas
minero-medicinales que nacen
en el llamado pozo de "Cáinora"
de su término municipal y le corres-
ponden en propiedad por serlo
del Municipio lo terreno en
dicho pozo existen, se acordó
dictaminar en el sentido de
que se conceda al Ayunt.º
de la Frontera cuanto solici-
ta.

Pedida la palabra por el Dipu-
tado Sr. Cáinora, después de
oponer a la Diputación las
malas condiciones en que se tie-
nen en el Depósito provisional
de Documentos a lo alienado, oche-
na observación terminó rogando

se estudie el modo de mejorar la
situation de los mismos, y de ser
posible sea trátese al nuevo
local construido para Manico-
mio en las afueras de esta Ciu-
dad. Despues de adherirse a las
manifestaciones del Sr. Camara
lo, José Martí y Calzadilla,
el Sr. Presidente propuso se
nombrase una comisión de los
Diputados que se acerque para
ver de realizar los deseos expues-
tos que son los de toda la Corpo-
ración. Por unanimidad se acor-
do dar un voto de confianza a
la Presidencia para que renue-
va acerquandose de todo los
Srs. Diputados que tenga por
conveniente.

~~De acuerdo aprobar lo solicitado por la
Comisión provincial con respon-
sabilidad al proceder deamente matri-
monio de estas vidas, quedando Ultra-
raro Barrios.~~

Visto un oficio del Laboratorio provin-
cial de Higiene y vacunacion,
solicitando se declare lo termino
de la cesion hecha a favor
del mismo de una huerta anexa
al edificio Hospital civil y de



las edificaciones existentes en ella, se acordó aprobar dicha comunicación a la Comisión permanente, facultándola en la forma y manera más amplia, para que en representación de este Cuerpo y previo estudio del asunto remita lo que ofriese procedente acerca de cuantos se interesa por el citado organismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y presupuesto relativo a la realidad a lo reiterado acuerdo de esta Diputación de subvencionar con mil pesos anuales al distinguido escultor D. Félix M^a. Perdigón, mientras dure su carrera, cuya subvención que fue incluida en el presupuesto formado para el año de 1914 no está legalizada por no haberse aprobado por la Superioridad dichos presupuestos siendo que se desentendió y aprobó por este Centro y prov^d, se acordó ratificar los acuerdos aludidos concediendo al nombrado D^r Perdigón la indicada subvención de mil pesos anuales, mien-

tras darse su carmen y que se le ac-
tifagan con cargo al capitulo de un
presbítero del presupuesto vigente. Si
bien, ^{por unanimidad y en votación nominal} se acordó en armónica con el
presupuesto por dicha Comisión y
comis anejas de robustecer la hon-
orabilidad figura ^{figurando} para que
en el capitulo de impresión del
presupuesto vigente transferir a
este mil ^{mil} pts. de los dos mil que
figuran para gasto de Agentes eje-
cutivos en el artículo número que
aspira el 12 ñbro. gasto en atención
a que con cargo a dicho crédito no
se ha satisfacto cantidad alguna
en el corriente año.

Dada cuenta de una instancia de Don
Jerónimo Fernández y Martín, Ofi-
cial de Secretaría de la Escuela
especial de Estadística a cargo de
esta prov. ^a, en la que después de ex-
plicar que desde el 4 de Septiembre de
1914 viene desempeñando dichos
cargos sin sueldo ni gratifica-
ción alguna, pide se le conceda
en recompensación de sus servicios
~~la cantidad de~~ ^{gratificación} 500 pts. anuales, se
acordó ^{por unanimidad} acudir a su

*Peticion de que se le satisfaga la
necesidad de la collection de nuevos
y exactos datos, con cargo al capi-
tulo de imprevisto del presupuesto
ordinario vigente, a partir desde
el primero de Enero del año actual
por mermasidades variadas.*

*La propuesta del vocal Diputado Sr.
Guipillo e Hidalgo, se acordó tele-
grafar al Gobierno Sres. Presiden-
te del Consejo de Ministros y Mi-
nistros de Instrucción Pública
y Bellas Artes y además a los repre-
sentantes en estos ministerios
se incluya en los próximos ope-
rarios del Ministerio del Ramo
el estrenamiento de la Escuela Ofi-
cial de Matemática de esta provincia
y el pago de un profesorado, da-
da la importancia que dichos Con-
fres entraña para el Archipiélago
y la necesidad de nuevo de una di-
putación que lo hace muy difi-
cil atender debidamente a su es-
trenamiento por la nueva y comple-
ja organización introducida en los
enservanios náuticos.*

Visto un oficio de la Dirección de la Escue-

la Superior de Comercio de esta Capital, intercededor ^{de} este Cuerpo la petición que ha hecho al Exmo. Sr. Ministro de Fomento pública y Bella Arte sobre el establecimiento en dicha Escuela de las enseñanzas correspondientes al grado superior de Intendente mercantil en las secciones Común y Comercial, se acordó por unanimidad interna de dichos Ministerios acceda a la pretensión que se le ha hecho por parte de dicha Escuela, dado los beneficios que ello ha de reportar a la población escolar del Archipiélago.

Por unanimidad y en votación conforme dispone la Ley, se acordó nombrar Vicepresidente de la Comisión provincial al Diputado D. Nicolás Martí Sánchez.

A propuesta del Diputado Sr. Caamaño y Cruz, se acordó reproducir al Gobierno de S. M. la petición de este Cuerpo relativa a que de una vez se resuelvan los recursos pendientes sobre el acuerdo de esta Asamblea haciendo el desglose del



apresupuesto propuesto que regia el
año de 1913, q en cumplimiento de
lo dispuesto por la Superioridad
con motivo de la creación y fun-
cionamiento de los Cabildos For-
tunados.

El propuesta del Sr Martí, Diputado
Suspectos del Departamento provincial
de Somonte, se acordó nombrar mi-
dico honorario del mismo sin en-
do mi gratificación alguna a Don
~~François Cabral Diaz~~
~~Jacques Lopez Diaz~~
~~Don Francisco Lopez Diaz~~
Dada cuenta del acuerdo tomado en 20
de Diciembre ultimo por la Comi-
sión propuesta, con referencia al aproba-
do deveniente expediente Ultra Baños
noturas de esta propuesta, se acordó
aprobar lo manifestado por dicha
Comisión a la Dirección general de
Provisiones. #

Y no habiendo más asunto de
que tratar se levantó la sesión,
de que ^{se comprobó} el secretario certificó.

El propuesta del Diputado Sr. José
Fajardo Hidalgo, se acordó reproducir al
leyano El Ministro de Fomento

la petición que se le hizo ya por
este Cuerpo, para que en arme-
ría con lo dispuesto en el artícu-
lo de la Ley de pueblos, disponga
que vuelvan a formar parte de
las Juntas de Obras de los pueblos
del este Archipiélago los corrup-
diente Diputados Provinciales



A.2.974.675*

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de Mayo de mil novecientos quince, bajo la Presidencia de edad del Pz. Don Juan Jover Vandalles, y en el Palacio donde acostumbra celebrar sus sesiones la Exma. Diputación Provincial, y con el fin de que tuviera lugar baste día, se reunieron los Diputados señores Martín, Bonito, Machado, Domínguez, Ramos, Calzadilla, Hernández Alfonso, Jarina, Cámaras, Bentó, Gutiérrez Lorenzo, Pérez Armas, Cabrera Pinto, Polomayor y Enjujillo.

Fué leída y quedó aprobada el acta de la última sesión, correspondiente al once del mismo mes.

Diose segunda lectura al dictámen emitido por la Comisión Permanente de actas propuestas, indicando que este Cuerpo se sirva aprobar las de la elección por el artículo 23 de la Ley electoral que hoy rige se ha hecho por el Distrito de esta Capital a favor de los Pres. Don Rafael Calzadilla y Calzadilla, Don Francisco Enjujillo Hidalgo y Don Leónidas Bentó Casanova, así como también las respectivas a la de los señores Don Zuntán Benito y Benito, Don Benito Pérez Armas y Don José Jarina Domínguez, por el Distrito de La Laguna. Sin discusión, y en votación nominal, fueron aprobadas las actas de los mencionados señores, diciendo sí todos los presentes a excepción de los interesados y de los Diputados por los mismos Distritos, que se abstuvieron de votar.

En la misma forma fué leído por segunda vez y aprobado el dictámen de la propia Comisión permanente de actas, en que se proponía fueran admitidos como Diputados provinciales efectivos por el Distrito de Guía en Canaria, como en efecto lo fueron los señores Don José Mesa López, Don Juan Morales Martín, Don Fernando Cerdona Bethencourt y Don Miguel Rodríguez Bethencourt.

Procedióse en votación secreta al nombramiento de Presidente de la Diputación Provin-

cial, resultando del escrutinio haber obtenido el Fr. Don José Domínguez Ramos para dicho cargo catorce votos y haberse dado una papeleta en blanco: en su virtud fué proclamado tal Presidente de la Diputación el expresado Fr. Domínguez Ramos.

En igual forma fué elegido por catorce votos y proclamado Vicepresidente de la Diputación el Fr. Don Benito Pérez Ramos.

Procedióse en seguida, y del mismo modo, en votación secreta, y no conteniendo cada papeleta sino un solo nombre, según es precepto del Reglamento, a la elección de Vocales y Secretarios de la Diputación, siendo elegidos como tales Secretarios por siete votos los señores Don Nicolás Martí Dehesa y Don Fernando Quelbo Lorenzo y apareciendo del escrutinio una papeleta en blanco.

Acto seguido se posesionaron de sus puestos los señores nombrados.

Hallándose presente en este momento en el Salón de sesiones el señor Gobernador Civil de la provincia, declaró en nombre del Gobierno de P. M. constituida definitivamente la Diputación y abiertas las sesiones de este Cuerpo en el primer período semestral del corriente año.

En este estado se retiró el Fr. Gobernador, ocupando la Presidencia el Fr. Domínguez Ramos.

Suspendida la sesión para formar candidaturas de los turnos de la Comisión Provincial, y reanudada a poco, procedióse en votación secreta a fijar el orden de los Vocales nuevamente elegidos y cuyas actas están aprobadas para turnar en dicha Comisión, cuya votación dio el siguiente resultado: quince votos conformes para ocupar los lugares que respectivamente se dirá luego, bien entendido que por los demás distritos en que no ha habido elección, el tercer turno de los ya señalados anteriormente, pasa a ser el primero, y así sucesivamente, quedando todos los Diputados distribuidos en los siguientes cuatro grupos:

Primer año

	<u>Distributos</u>
Don Pedro Miguel Sotomayor y Pinto.	Isla. Cruz de la Palma.
" Andrés de Bonoya G. de Chaves.	= Orotava.
" José Beltrán Montesdeoca.	Arrecife
" Graciliano Fernández Madan.	Las Palmas



Distritos.

- | | |
|---------------------------------|----------|
| Don Quintín Benito y Benito. = | Laguna. |
| " Francisco Cruzillo Hidalgo. = | Capital. |
| " José Mesa y López. = | Guia. |

Segundo año.

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| Don César Martín de la Barreda. = | La Palma. |
| " Eugenio Machado y B. de Lugo. = | Orotava. |
| " Vicente Díaz Curbelo. = | Arrecife. |
| " Domingo Bello del Coro. = | Las Palmas. |
| " José Flavio Domínguez. = | Laguna. |
| " Nicolás Martí Díez. = | Capital. |
| " Miguel Rodríguez Bethencourt. = | Guia. |

Tercer año.

- | | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Don Juan Pierno Vandervall. = | Santa Cruz de la Palma. |
| " Manuel de Cámaras y Ocaña. = | Orotava. |
| " Esteban López Rodríguez. = | Arrecife. |
| " Vicente Luaces y Luaces. = | Las Palmas. |
| " Bento Pérez Armas. = | Laguna. |
| " Leóncio Bentor Casanova. = | Capital. |
| " Juan Martín Morales. = | Guia. |

Cuarto año.

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Don Adolfo Cabrera Pinto. = | Santa Cruz de la Palma. |
| " José Hernández Alfonso. = | Orotava. |
| " Fernando Curbelo Lorenzo. = | Arrecife. |
| " Federico Gómez y G. Corvo. = | Las Palmas. |
| " José Domínguez Ramos. = | Laguna. |
| " Rafael Calzadilla y Calzadilla. = | Capital. |
| " Fernando Cerdá. = | Guia. |

En votación secreta, quedó elegido por catorce votos y una papeleta en blanco, como Vº copresidente de la Comisión provincial el señor don Pedro Miguel de S. tomayor y Pinto.

Lojose y que aprobada el acta de la ~~última~~ reunión ordinaria de este Cuerpo corres-

pendiente al 33 de Diciembre de 1.913, como también se leyó y que
dó sobre la mesa la Memoria que en cumplimiento de lo dispues-
to en el numero 2º del artículo 98 de la Ley, presenta la Comisión
Provincial que cesó en fin de Abril próximo pasado.

De dispuso señalar seis días de sesión durante el actual período y que se ha
brán de celebrar consecutivamente.

Acto segundo se procedió a votar por papeletas los individuos que han de formar
las respectivas Comisiones permanentes, siendo elegidos por quince
votos los señores que se expresaran quedando constituidas dichas
Comisiones en esta forma:

Comisión de Gobernación.

Pres. Trujillo - Hernández Alfonso - Cabradilla.

Comisión de Beneficencia.

Pres. Martí - Potomayor y Martínez de la Barreda

Comisión de Hacienda.

Pres. Camara - Pérez Armas - Marín - Benito y Benito
y Trujillo.

Comisión de Fomento.

Pres. Cabrera Pinto - Camara - Urbelo Lorenzo.

De igual manera fué elegido Diputado Inspector del Municio el Sr. Mar-
ti Dehesa.

Recordase por unanimidad consignar en actas a propuesta del Sr. Hernández Al-
fonso, un cariñoso recuerdo a la memoria del que fué Presidente
de este Cuerpo Sr. Don Santiago de la Rosa y León.

Fué leída y se aprobó la distribución de fondos por Capítulos para cubrir en el
presente mes las obligaciones de la Diputación, importante pesetas
veinte mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con
ochenta céntimos.

A instancia del interesado y en vista de la certificación que acompaña justifica-
tiva de haber aprobado la asignatura de Psiquiatría, se acor-



A.2.974.673*

dó nombrar, sin sueldo, Médico del Depósito de Documentos establecido en esta Capital, al Doctor Don Julian Rodríguez Ballester.

El Dr. Cabrera Pinto reprodujo una proposición ya presentada y aprobada en anteriores reuniones de la Diputación referente a que en los presupuestos de la provincia se consigne la cantidad de mil pesetas anuales como subvención mientras dure su carrera o la Diputación lo estime necesario al distinguido escritor canario Don José María Perdigón; y considerando que si bien dicha cantidad se consignó en el último presupuesto votado, no ha empezado a negar por no haber obtenido tal documento la aprobación superior del Gobierno, se acordó confirmar lo ya resuelto, de conformidad con lo que se pide, y que la Comisión de Hacienda se sirva tenerlo en cuenta para la confección del nuevo presupuesto.

Díose cuenta de una instancia de los Pres. Don Juan M. Ballester y Piemón y Don Francisco La Roche y Aguilar, Catedráticos en propiedad de lenguas francesa y alemana respectivamente en la Escuela especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife pidiendo, en previsión de que al reorganizarse estos estudios se suprimidas las dos mencionadas Cátedras, se acuerde el sostentimiento de ellas, considerando que de llevarse a cabo dicha reforma, esos señores quedarían como Catedráticos numerarios excedentes, percibiendo los dos tercios del sueldo cuando tales servicios estén dotados en los presupuestos del Estado, se acordó: primero; sostener las cátedras de lenguas francesa e idioma alemán a que se alude, y segundo; completar el haber de pesetas tres mil quinientas anuales, que corresponde percibir a cada uno de los exponentes, a cuyo efecto la Comisión de Hacienda lo tendrá presente al objeto de

consignar en el Presupuesto provincial venidero que se proyecte un total de pesetas dos mil trescientas treinta y tres con sesenta y siete.

Diose lectura de un oficio del Sr. Don Andrés de Arroyo diciendo que, en observancia de lo que se expresa en el número 3 del artículo 39 de la vigente Ley Provincial, pone en conocimiento de este Cuerpo que ha incurrido en la incapacidad para ser Diputado, que previene el artículo 38 (m^o 1^o) de dicha ley, por cuanto ha asumido las funciones de Gerente de la Sociedad anónima "Librería y Epografía Católica", que es contratista del servicio de impresión del Boletín Oficial de esta provincia y que con tal motivo estima que, por ministerio de la ley, deja de ser Diputado, puesto que está incurso en la causa de incapacidad expresada.

En su vista y conforme el citado artículo de la Ley, aun que con sentimiento por la reparación del Sr. Arroyo, acordó reconocer la causa legítima de incapacidad que alega para el desempeño del cargo y declarar la vacante de un Diputado Provincial en el Distrito de la Orotava.

Viose una instancia de Don Andrés de Arroyo y González de Chaves, en concepto de Gerente de la Sociedad anónima "Librería y Epografía Católica", solicitando la rescisión del contrato en virtud del cual se ha venido verificando la impresión de listas electorales, a causa de no habersele podido abonar el resto de lo que se le adeuda por ese gasto, y pidiendo que dicho contrato se rescinda bien totalmente, o bien en la parte que afecta a la impresión del Boletín extraordinario, que inserta las listas electorales, y en cuyo escrito se interesa además por medio de otrasí, el pago de dos mil setecientas setenta y siete pesetas con cincuenta centimos, que dice quedársele a deber por cuenta del importe de la impresión de dichas listas electorales, correspondientes a 1914 y el de dos mil cincuenta y


nueve pesetas cuarenta céntimos por la impresión de la obra "Anales de la Diputación de Canarias", con pago también de los perjuicios que la rescisión del contrato le causa. En su vista, se acordó: primero. = Declarar rescindido el aludido contrato con dicha Sociedad en lo referente a la impresión del Boletín extraordinario en que se publican las listas definitivas del censo electoral; y en cuanto al otro, que pase a la Comisión Provincial, a fin de que resuelva, previo estudio del asunto de la permanente de Hacienda. También se dispuso que, en atención a la urgencia que revisite la impresión de listas del censo rectificado en este año, queda la Comisión provincial hacer el servicio por admisión, prescindiendo de los trámites de subasta, según a ello autoriza la R.O de 27 de Febrero de 1908.

Se propuso pasar a informe de la Comisión de Hacienda dos instancias del Jefe de Cuentas Don Alfonso Rintomendi en que pide por la una derecho a un quinquenio de sueldo y por la otra el aumento de éste. A la misma Comisión de Hacienda, para que informe se dispuso pasar un oficio de este Gobierno Civil comunicando el telegrama del Excmo. P.º Ministro de la Gobernación recordando el cumplimiento del artículo 66 de la ley provincial sobre asistencia de los Diputados a las sesiones.

Este Cuerpo, en vista de una instancia del Catedrático numerario de la Escuela especial de Marina de la provincia Don Juan M. de Fernández y Cubilla, accediendo a lo por él pretendido, acordó que con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, se libren y abonen al mismo el importe de las diferencias que desde 22 de Abril del pasado año hasta la fecha existen entre el sueldo que por derecho le corresponde, y lo que por la Contaduría se le ha pagado satisfactoriamente y que así se le continúe abonando el íntegro

de sus haberes, interim se aprueben los nuevos presupuestos. También se dispuso que en la misma forma se satisfagan esta clase de diferencias en el sueldo a los demás profesores de aquella Escuela de Náutica que se hallen en iguales condiciones que el interesado.

Dada cuenta de la instancia de Don Pedro Ramírez Trinitad, Catedrático interino de la Escuela de Náutica de esta Capital, en la que solicita el pago de haberes que devengó, se acordó confirmar las consideraciones en que ya se fundó la Ordenación de pagos, puesto que no hay fijadas en presupuestos, consignaciones especiales para los interinos, consideraciones que se conforman con el criterio expuesto por la Contaduría.

A propuesta del Vocal Sr. Gutiérrez, se autorizó al Sr. Presidente a nombre de este Cuerpo con la facultad de hacer las reducciones de este Cuerpo, dícese en el personal y economías de sueldos que estime necesarias en consideración a la escasez de recursos en que se halla la Diputación.

Confirmando este Cuerpo lo ya dispuesto, previa declaración de urgencia por la Comisión Provincial en sesión de 20 de febrero último, acordó reconocer el derecho que le asiste al Contador de Fondos Provinciales Don Pedro Fernández y Díaz al digno de quinientas pesetas anuales de aumento en su actual concepto de quinquerios con arreglo a la R.O de 6 de Abril de 1905.

Asimismo acordó esta Corporación conformar en todas sus partes lo que previa declaración de urgencia resolvió la Comisión provincial sobre nombramiento de Comisionados para que procedan contra los Cabildos Insulares morosos hasta hacer efectivos sus descubiertos al contingente provincial correspondiente al año pipido.

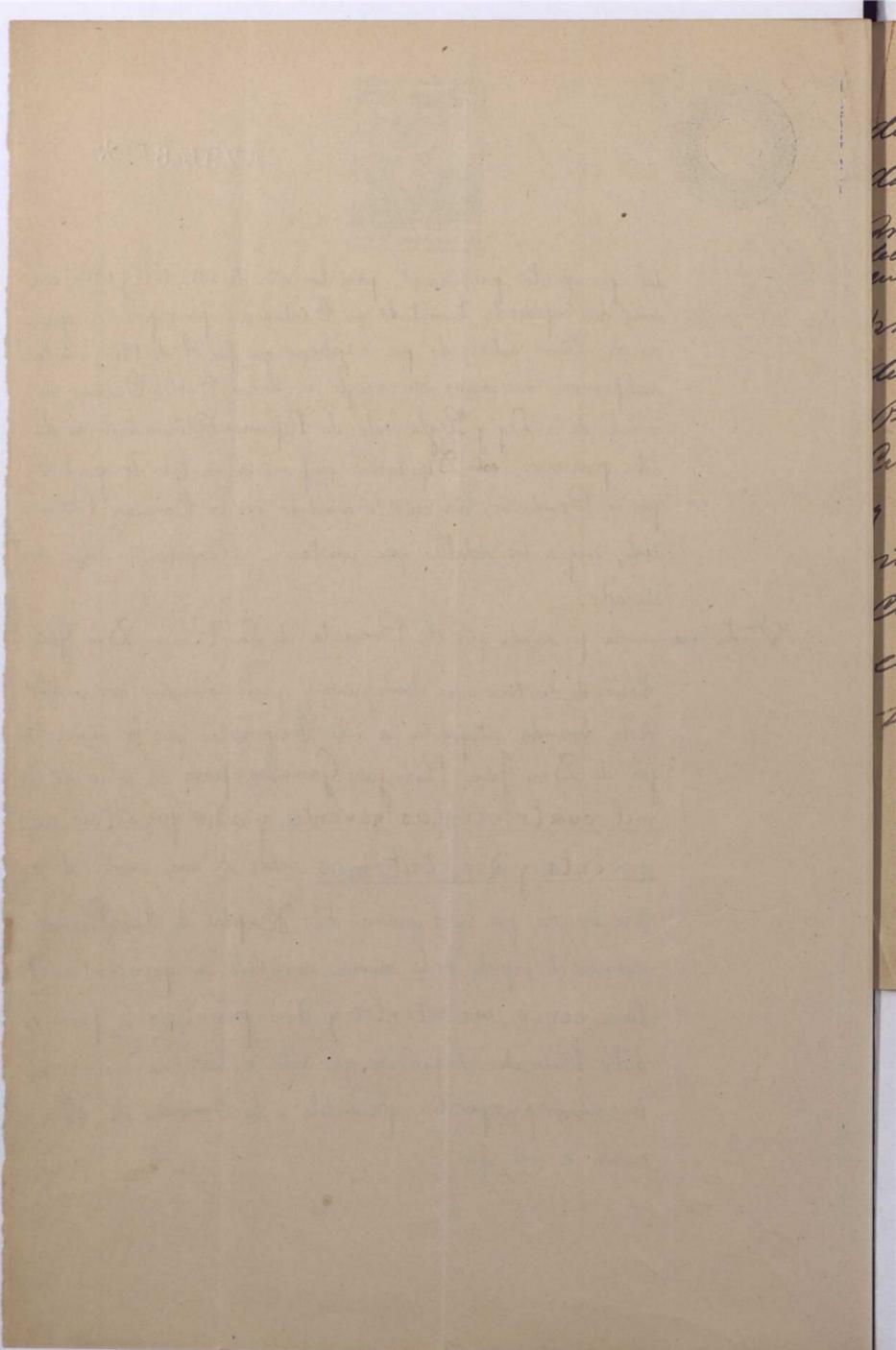
Dada cuenta de las diversas Reales Ordens dictadas sobre provisa-



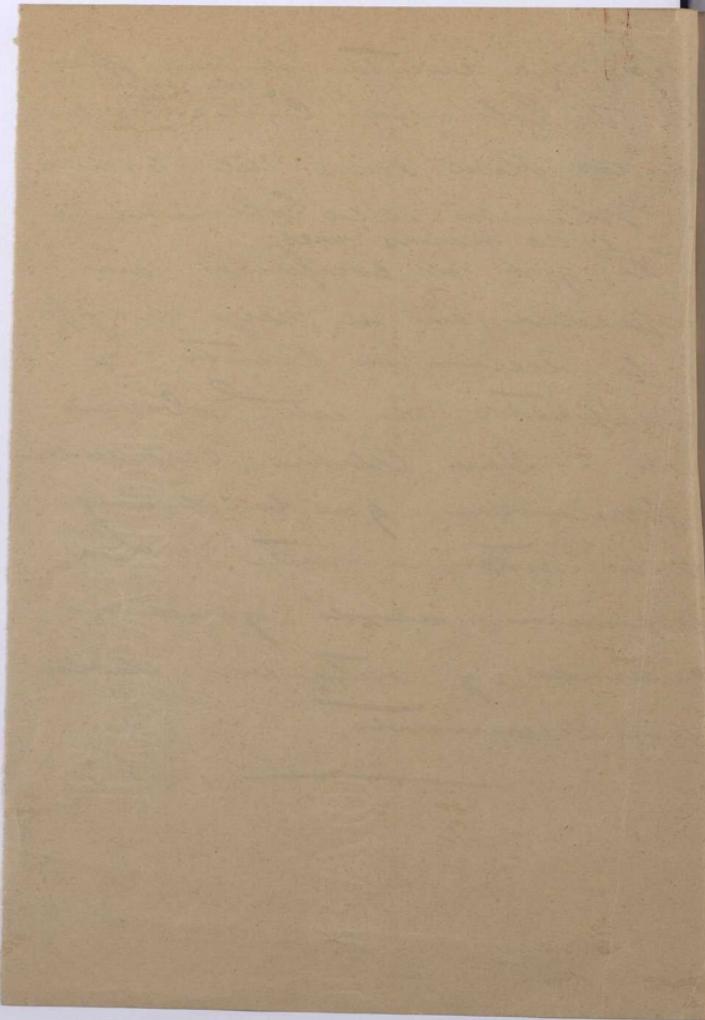
A.2.974.672 *

del presupuesto provincial para los años de 1913, 1914 y 1915, así como del expediente tramitado en Contaduría para poner en ejercicio el último autorizado por el Gobierno que fué el de 1912, con las modificaciones necesarias con arreglo a dichas Reales Ordenes, a virtud de la Ley y Reglamento de Reformas Administrativas de esta provincia, esta Diputación confirmó en un todo lo ejecutado por la Presidencia, así como lo acordado por la Comisión Provincial, según los detalles que constan en el expediente antes mencionado.

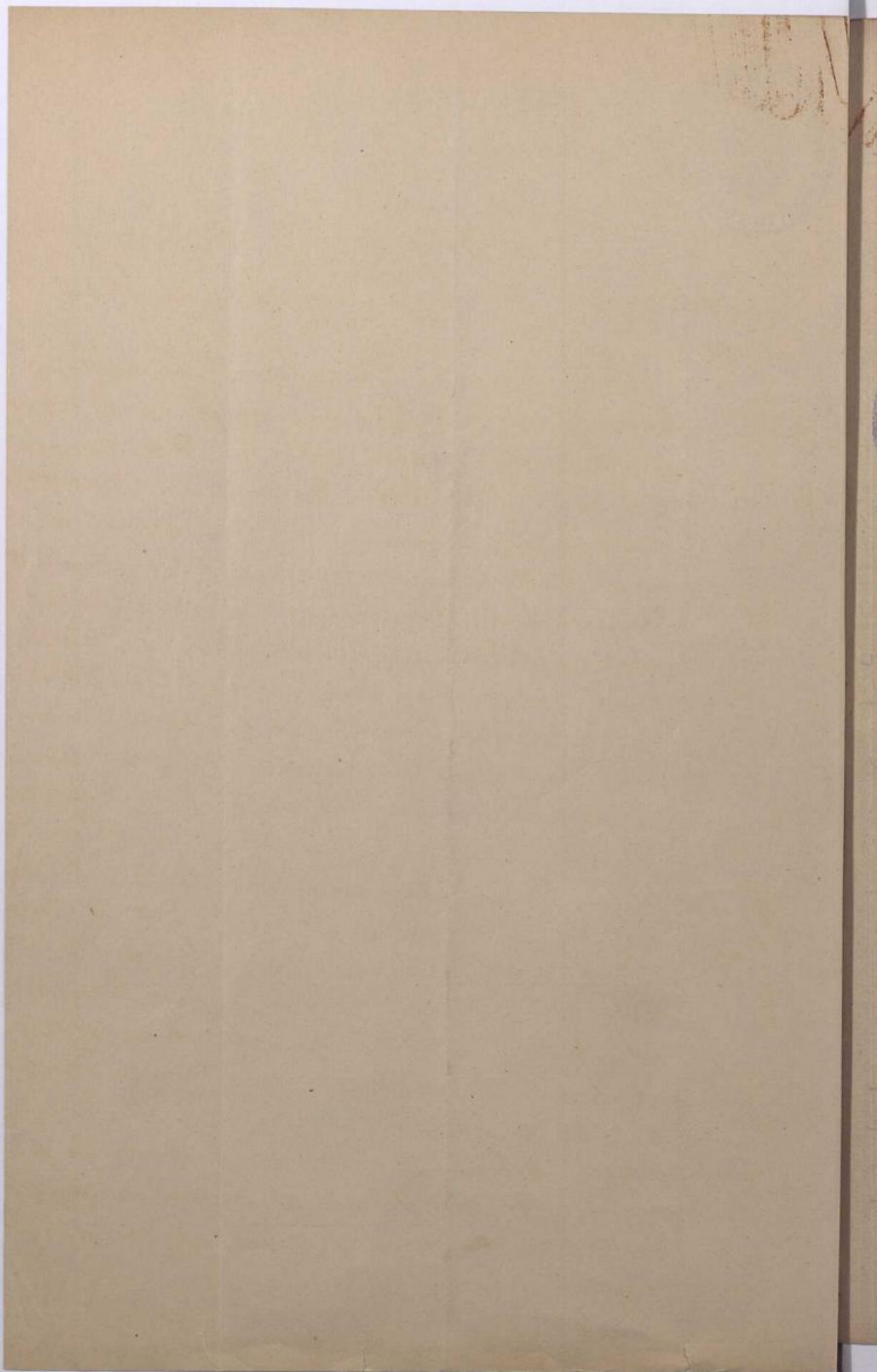
Vista una cuenta presentada por el Procurador de Las Palmas Don José Solis de los honorarios devengados y gastos ocurridos con motivo de la demanda interpuesta a esta Corporación por los señores hijos de Don Juan Rodríguez González para el cobro de dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con noventa y dos céntimos saldo de una cuenta de madera tomada por la Superiora del Hospital de San Lázaro, se reconoció el importe de la misma consistente en quinientas dos, dícese cinco con setenta y dos pesetas a favor de dicho Procurador disponiendo que este crédito sea incluido en los nuevos presupuestos, pasándola a la Comisión de Hacienda a este fin.



Se dio cuenta de un Oficio
del Dr Gobernador Civil y Trasla-
mundo ^{x para 30 de Enero ultmo}
Real Orden del Exmo
Ministro de la Gobernación
en 19 de mismo mes,
la que se confirma en
suiedad en el cargo de Jefe
de la Recepción de Cuentas y
Presupuestos de este Gobierno
y a Don Alvaro Fernández
Hernández que lo desempe-
ñaba interinamente. La
corporación acordó quedar
enterada y ratificar dicho
nombramiento.









B.003.415*

Sesión de 27 de Diciembre de 1.916

En Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis bajo la Presidencia del Señor Don José Dominguez Ramos, se reunieron en el Salón de actos de la Cae-
rra Diputación Provincial los señores
Diputados Don Benito Pérez Armas, Don
Alonso Ascasio y Mender, Don José Farina
Dominguez, Don Pedro Miguel de Sotoma-
yer y Pinto, Don Leocadio Dávila Casan-
ova, Don José Hernández Alfonso, Don
Fernando Curbelo Lorenzo, Don Nicolás
Martí Dehesa, Don Quintín Benito y Be-
mitr, Don Francisco Grujillo e Hidal-
go, Don Manuel de Camata y Ceur, Don
Rafael Calradilla y Caladilla, Don
Adolfo Cabrera Pinto y Don Eugenio
Mahado y Bamier de Lugo al objeto de
celebrar las sesiones correspondientes al
actual periodo.

Luego fué leída el acta de la sesión ante-
rior correspondiente al mes de Mayo
del corriente año, siendo aprobada por
unanimidad.

Le-

-yose la convocatoria dispuesta por el Señor Gobernador Civil que aparece en el Boletín Oficial del dia veinte del presente mes, para la celebración por este Excmo. Cuerpo de las sesiones correspondientes al segundo periodo semestral del año en curso, declarandose por el Señor Presidente abierto el mismo.

Acto seguido se leyó y que aprobada la Memoria, que en cumplimiento de lo que dispone el numero 2º del artículo 98 de la Ley Provincial presenta la Comisión Permanente á este Cuerpo.

A propuesta del Presidente la Diputación acordó celebrar tres sesiones durante el presente periodo semestral, y en los siguientes días 28, 29 y 30 del actual mes.

Quiso á continuacion lectura al dictámen con que la Comisión de Hacienda presenta el proyecto de presupuesto ordinario para el proximo año de mil novecientos diez y siete.

Por el Diputado Señor Calzadilla, después de pedir la palabra, se propuso a la Diputación consignara en su presupuesto de gastos las cantidades necesarias para las catadras de Francés y Aleman de la Escuela de Náutica que se sostiene


de fondos provinciales, y como el Señor Presidente le rogase que formulara por escrito su proposición se reservó hacerlo así en la próxima sesión.

Con lo que y sin otro particular se levantó la sesión.

sólos de otros y el aluminio atornillado
no existiendo que sea por el efecto de
el calor sobre el metal dejando no tiene
mucha varilla que al no tener
se reblandeciendo esto muy que el metal
no tiene





B.003.289*



Sesion de 28 de Diciembre de 1916

En Santa Cruz de Cuernavaca el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis, bajo la Presidencia del Sr. Diputado Presidente Don José Domingo Ramírez, se reunieron en el Salón de actos de la Exma Diputación los mismos Señores Diputados que concurrieron a la Sesión del dia de ayer y al objeto de continuar las sesiones del presente periodo semestral.

Leída el acta de la Sesión anterior celebrada el dia de ayer, fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dio lectura por segunda vez al dictamen con que la Comisión de Hacienda presenta el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, cuya dictamen que quedó sobre la mesa desde su primera lectura en la Sesión anterior es como sigue.= A la Exma Diputación= La Comisión de Hacienda, en virtud de lo (convencido) dicese pre-

venido en el artículo 10º de la Ley
 provincial ha formado el pro-
 yecto de presupuesto ordinario
 para el año próximo de 1.917 que
 tiene el honor de someter a la
 deliberación de la Exma Dipu-
 tación, el cual ha sido confeccio-
 nado teniendo en cuenta los
 preceptos contenidos en el capí-
 tulo 10º de la propia Ley, la de
 reformas administrativas de
 Canarias de 11 de Julio de 1.912
 y Reglamento para su ejecución
 y demás disposiciones legales
 en la materia así como los
 acuerdos adoptados por ese Ex-
 celente Cuerpo relativos a presu-
 puestos, a saber. —

Proyecto de presupuesto
 ordinario para el año de
 1.917

Artículos	Gastos	Total por	
		artículos	capítulos
	Artículo 1º		
	Administración Provincial	Pesetas	
1º	Gastos de Representación de la Corporación -----	1.000	
,	" Idem d.º de la Presidencia	500	
"	Indemnización de gastos de los Sres Diputados por su asistencia a las Sesiones de la Diputación -----	3.000	
	Suma y sigue -----	4.500	



		Total por artículo	Capital
	<i>Suma anterior</i>	4.500	
1º	Sueldo del Secretario de la Diputación -	5.000	
	Idem de un Oficial 1º -	3.500	
	Idem de un Oficial 2º -	2.750	
	Idem de un Oficial 3º -	2.500	
	.. Jornal de un Conserje a 5'00 ptas -	1.825	
	.. Idem de un moreno de limpiera a 3' ptas -	1.095	
	Sueldo del Contador -	3.500	
	„ Aumento por 2 quinquenios 1.000 -	4.500	
	„ Sueldo de un Oficial -	2.500	
	„ Idem del Jefe de la Sección de cuentas -	3.500	
	„ Idem de un Oficial -	2.500	
	„ Idem de un Auxiliar -	1.500	
	„ Gasto de Material de la Secretaría -	1.200	
	„ idem de item de Contaduría -	1.000	
	„ idem de item Sección de cuentas -	250	38.120
2º	Sueldo del Depositario -	3.000	
	Material de la Depositaria -	500	
	Sueldo del Archivero -	1.500	5.000
3º	Gratificación a dos Escribientes del Consejo de Fomento a 750 ptas c/u	1.500	
	.. Jornal de un moreno Portero a 1 ptas	365	
	.. Material del Consejo -	450	2.615
4º	Gratificación a un Arquitecto -	1.500	47.235
	<i>Capítulo 2º</i>		
	<i>Servicios Generales</i>		
3º	Publicaciones del Boletín Oficial -	2.400	
4º	Impresión de listas electorales y encauader- nación de los tomos del Censo -	6.500	8.900
	<i>Suma sigue -</i>		56.135

709.100
1000.1000
1000.1000

24.100
1000.1000

Total
Prestos
artículo
Ca

56

Suma anterior

Capítulo 4º
Gargas

1º	Contribución y seguro del Palacio Provº	320
"	Derechos Reales sobre personas judiciales...	200
"	Pago de la Contribución de Utilidades según R. A. de 19 de Mayo de 1911--	7700 8.220
2º	Pension de Dº Clara Cordero -----	500
"	as de Dº Carmen Gil de Perea... -----	375. 875

Créditos Reconocidos

" Por estancia en el Manicomio de Cádiz del Demente Ramos Armas Díaz en 1.910 a 1.912 ----- 1.644.

" Por lo que se adeuda al Catedrático de la Náutica Dr. Juan M. de Toronda del 22 de Abril de 1.914, en que tomó posesión al 31 de Diciembre del propio año por razón del aumento de 500 ptas en el sueldo de 3.000 que venía disfrutando. 345'75
Por lo demás del Catedrático Dr. Benito Pérez Armas por el mismo concepto del 11 de Mayo de 1.914 al 31 de Diciembre ----- 319.25 2.309 141.

Capítulo 5º
Instrucción Pública

Para reintegrar al Estado los sueldos del Personal de la Sección administrativa (R. A. 5 de Mayo de 1.913) ----- 13.000

Nota = Interim no se llevará a cabo la unificación de las escalas previstas en la Ley de Presupuestos.

Suma y sigue

13.000

67.



B.0.003.303*

Capital por
capitulos

Pesetas	artulada	Capital por capitulos
13.000		67.539

Suma anterior de 24 de Diciembre de 1.912, se seguirá abonando directamente por la Diputación a dicho personal las diferencias de sueldos entre los que percibían del Estado y los que cobraban de la misma.

1º Material de la Sección	500
" ítem de la Secretaría de la Junta Provincial	90
.. Jornal de un nuevo Portero de la Sección	<u>365</u> 13.955
2º Para satisfacer Sostenimiento de Institutos	32.045'43
3º al Estado como ítem de Normales	9.645'
4º reintegro Inspección de Escuelas	<u>3.625</u> 45.315'43
3º Alquiler de la Normal de la Laguna	2.000
4º Visitas extraordinarias de la Inspección	500
6º Sueldo del Auxiliar de la Biblioteca	1.250
" Material de la misma	500
" Seguro de incendio de ítem	<u>125</u> 1845
5º Subvención a la Academia de Bellas Artes de esta Capital	1.000
Escuela de Náutica	
Gratificación del Director	2.000
Si el cargo fuese desempeñado por un Catedrático de la Escuela percibiría solo 500 pesetas.	
Suma y sigue	2.000 64.645'43 67.539

		<u>Pesetas</u>	<u>Total por artículos</u>	<u>Total por capítulos</u>
	<u>Suma anterior</u>	2.000	64,645.83	67,539
8º	Sueldo del Catedrático de Cosmografía y Navegación - - - - -	3.500		
	Irem del ítem de Derecho y Legislación - - - - -	3.500		
	Idem del ítem de Geografía e Historia - - - - -	3.000		
	Idem del Profesor de Inglés - - - - -	3.000		
	Idem del ítem de Dibujo - - - - -	2.000		
	Idem del auxiliar de Enseñanzas físicas-mecánicas - - - - -	1.500		
	Idem del ítem de ítems Generales - - - - -	1.500		
	Idem del Oficial de Secretaría - - - - -	1.500		
	Idem de un Escriviente - - - - -	600		
	Jornal del Conserje a 2.50 por día enay	912.50		
	ítem de un Encoro a 1.50 ítem	547.50		
	Material de Oficina y alumbrado	1.000		
	Idem Científico y adquisiciones desmobiliario - - - - -	500		
	Alquiler y gastos de conservación	1.500	26.560	26.560
	<u>Capítulo 6º</u>			
	<u>Beneficencia</u>			
1º	Sostenimiento del Depósito provincial de demientes - - - - -	36.000	36.000	
2º	Hon. del Hospital de San Lázaro de Las Palmas - - - - -	37.136'25		
	Pago de estancia de enfermos procedentes de los Yolos menores en los Hospitales de Samparados de esta Capital y San Martín de Las Palmas - - - - -	7.300	44.436'25	
	<u>Suma y sigue - - - - -</u>			
				80,436'25:85,8,744'43



	Total por Partas	Artículo	Capital
Suma anterior			80.436'25 158,744'43
4º Sostenimiento de una comisión de Exposito en Santa Cruz de la Palma	10.000.	10.000.	90.436'25
<u>Capítulo 7º</u> <u>Corrección Pública</u>			
1º Reintegro al Estado del Personal del correcional de Las Palmas	3.750		
Para pago de estañas y ma- terial de la Cárcel Provincial de Tenerife y la de la Audiencia de Las Palmas en la parte que concierne a la Diputación provincial	24.000	24.000	27.750
<u>Capítulo 8º</u> <u>Impresistas</u>			
2º Gastos eventuales	3.000		
<u>Capítulo 12º</u> <u>Otros gastos</u>			
3º Subvenciones al Laboratorio de Higiene e Instituto de Vacunación de la Provincia establecido en esta Capital	10.000		
Gastos de material y dietas de la Junta de Reformas Sociales de la Provincia	5.500		
Impresión de la obra "Anales de la Diputación (continuación)"	2.000		
Gastos de Agentes Ejecutivos para el cobro del contingente	2.000		
Suma y sigue.	14.500	279,930'68	

	Total por artículo Capítulo
Art. 5	14500 249,930'68
Suma anterior	
en Subvenciones al artista Cañuelo	
Don Jesus Pardigon -----	1.000
" Gastos generales de material	
de la Diputacion a saber.	
Conservacion y reparacion del	
Palacio Provincial, adquisicion y	
reparacion del inmobiliario del	
mismo y del Gobierno Civil ---	3.600
" Gastos de escritorios de los Se-	
ñores Diputados, impresiones,	
encuadernaciones de libros, tele-	
gramas, Boletines extraordinaria-	
s, apartado de Correos, suscrip-	
ciones a la Faceta de Madrid,	
Coleccion Legislativa, Diccionario	
de Alcalá y cualquier otra	
obra de Administracion y otros	
ramos de enseñanza para la	
Biblioteca -----	600
Trajes uniformes para el con-	
serje y mozo de limpieza -----	800
Gastos de aseo, limpieza, agua	
luz y jardines -----	<u>500 20.500.</u>
Total general de Gastos	<u>300.430'68</u>

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 5º

Instrucción Pública

en Productos de los derechos de



B.0003.302*

Matricula de la Escuela de
Náutica

800

Capítulo 6º

Beneficencia

en: Ingresos propios del Hospital
de San Lazar

6.146.04

Capítulo 7º

Extraordinarios

en: Producto de la suscripción al
Boletín Oficial

1000

Reintegro que han de hacer los
cabildos insulares para el pa-
go de la impresión de listas
electorales (R.O. 14 de Mayo 1913)

6.000

Por lo que asimismo deben rein-
tegrar los Cabildos de las Islas
de la Palma, Carraraté, Fun-
terentura, Tomera, Hierro,
en equivalencia del importe
de estancias producidas por
enfermos de dichas islas en los
Hospitales de Desamparados y
San Martín a razón de una pe-
seta cada estancia suplida
por la Diputación

7.300

Producto de la Contribución del
Suma y sigue

14.300 6.946.04

Suma anterior	14300 6,946'04
utilidades sobre sueldos de empleados (R. O. de 19 de Ma- yo de 1911)	<u>7700 22,000</u>

Total de ingresos	28,946'04
-------------------	-----------

Resumen

Importa el presupuesto de gastos - 300,430'68.
 idem el presupuesto de ingresos - 28,946'04
 Deficit á cubrir entre los Cabildos - 271,484'64

De forma que importando el presupuesto de gastos de la Diputación trescientas mil cuatro cienas treinta pesetas con sesenta y ocho centimos, y el de ingresos veinte y ocho mil novecientas cuarenta y seis pesetas con cuatro céntimos, resulta un deficit de doscientas setenta y un mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos, que han de satisfacer los Cabildos Jurulares en proporción a lo que por contribución directa al presupuesto de consumos satisfacen al Cero los pueblos de cada Isla de conformidad con lo prevenido en el artº 117 de la Ley provincial, la Real Orden de 18º de octubre de mil novecientos once y el Reglamento de doce de octubre de mil novecientos doce, para el regimen de dichos organismos.



Cal es el proyecto de presupuesto, que la Comisión que suscribe tiene la honra de someter al examen y estudio de la Exma Diputación, por si estimare prestarle su aprobación.

Santa Cruz de Cuenca 27 de Diciembre
de mil novecientos diez y seis = Pd. Por el
Armas = Quintín Benito = Manuel de Ca-
mara = Francisco Cruzillo =

Pedida la palabra por el Diputado Señor Calzadilla, manifestó que lo había hecho para someter a la Corporación la proposición que por escrito presentaba, encaminada a que en cumplimiento de lo acordado por la misma en sesión de doce de Mayo de mil novecientos cinco se consignare en presupuesto la suma de mil doscientas cincuenta pesetas para remuneración del Catedrático de Aleman de la Escuela de Náutica, igual cantidad para remuneración del Catedrático de Frances de la propia escuela. Despues de ligera discusión en que tomaron parte varios señores Diputados, se acordó en votación nominal y por unanimidad aceptar la proposición del Señor Calzadillo pero consignándose tan solo setecientas cincuenta pesetas para cada uno de dichos dos Catedráticos, y que se entienda en tal sentido modificado el dicta-

men anteriormente leido de la Co-
misión de Hacienda.

Sin discusion y en la misma
forma que figuraron detallados
en el dictamen referido y con la
adicion votada resolviendo lo pro-
puesto por el Señor Carrascilla, fuen-
ron aprobados, tanto el presupuesto
de gastos como el de ingresos por
capitulos y articulos, diciendo si
estuvieran en la votacion nominal que se
tuvo entre todos los Señores Diputados
concurrentes al acto, en numero
de quince, que componen la ma-
yoría absoluta de los veinte y ocho
que integran la Diputacion.

En consecuencia el referido
presupuesto ordinario votado y
aprobado por dicha Corporación
para el proximo año de mil no-
vecientos diez y siete ofrece el siguien-

te:

Resumen general -	
Impuestos Ptas =	28,946'04
Gastos - - -	301,930'68
Deficit - - -	<u>272,984'64</u>

Importa pues el deficit a repartir en-
tre los Cabildos Insulares de la Pro-
vincia en proporción a lo que por
Contribución directa y por el im-
puesto de consumos satisfacen al
Censo los pueblos de cada Isla res-



B.0003.316*



pectiva, á tenor de lo previsto en el artº 117 de la Ley provincial, en la R. O. de 18 de Octubre de 1.911 y en el Reglamento de 12 de Octubre de 1.912, dictado para el Regimen de dichos Cabildos Insulares, la expresada cantidad de doscientas setenta y dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos, cuyo repartimiento se aprobó igualmente por unanimidad diciendo sí en la votación nominal todos los quince señores Diputados concurrentes á la sesión y quedando así debidamente aprobado dicho repartimiento, á tenor de lo preceptuado en el último parrafo del artº 117 de la Ley Provincial y en el artículo 116 del propio texto.

Acto seguido los Diputados Don José Farina y Domínguez y Don Nicolás Martí, presentaron por escrito la proposición que á la letra dice así:

=Ata Excmna Diputacion =
Los Diputados que suscriben, por estimarlo así de justicia, tiene el honor de proponer a V.E se sirva acordar:
Que mientras el oficial de la

Sección de cuentas y presupuestos del Gobierno Civil de esta provincia desempeñe interinamente la Jefatura de dicha sección que se halla vacante, perciba en lugar de su sueldo el que figura en presupuestos para el Jefe de aquella dependencia, volviendo a percibir el que en nominativa tiene señalado tan pronto se provea el expresado cargo vacante:

Palacio de la Diputación á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis - José Farina y Domínguez - Nicolás Martí -

Puesta dicha propuesta á votación nominal se acordó (por unanimidad) dicese, de conformidad, por el voto unánime de todos los concurrentes, así como ratificar á Don Alvaro Fernández y Hernández que es á quien dicha proposición se refiere en el cargo que viene desempeñando de Jefe Interino de la Sección de Cuentas y Presupuestos del Gobierno Civil.

A continuación los propios señores Diputados Don José Farina y Domínguez y Don Nicolás Martí y Dehesa, presentaron por escrito otra proposición concebida en los siguientes términos =



- A la Exma Diputacion -
Los Diputados que suscriben, inspirados en principio de justicia, tienen el honor de proponer á V.E. se sirva acordar que el oficial primero de Secretaría que viene desempeñando interinamente por corresponderle en derecho el cargo de Secretario de la Diputación que se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, perciba desde el doce de Septiembre último en que ocurrió la vacante hasta el dia en que tomó posesión el nuevo Secretario que oportunamente se nombre, en lugar del sueldo que tiene asignado como tal oficial en presupuesto el que figura en los mismos para la plaza vacante de Secretario, volviendo a percibir el sueldo correspondiente en el momento indicado. Palacio de la Diputación a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis. = José Farina Domínguez
Nicolás Martí Dehesa.

Puesta á votación dicha propuesta se manifestó por el Presidente que por su parte la votaría gustosísimo si no la creyera opuesta a las Leyes de contabilidad por lo que estimaba más acertado que la Diputación acordara nombrar Secretario interino al expresado oficial primero de Secretaría

mientras dure la vacante de Secretario propietario, volviendo a ocupar su puesto tan pronto se cubra dicha vacante.

Puesta a votación la proposición indicada se acordó de conformidad con lo indicado por el Presidente nombrar Secretario interino de la Diputación con el haber anual de cinco mil pesetas que figura en presupuesto al oficial primero de Secretaría Don Juan Rumeu y García y que este funcionario vuelva de nuevo a ocupar el cargo que en propiedad desempeña en el mismo día que se posea el Secretario propietario que a su tiempo se designe.

Acto seguido se propuso por el Presidente que la Corporación hiciera constar en acta su sentimiento por la muerte del probo e inteligente Secretario que fué de la Diputación, recientemente fallecido, Don Carlos Pirarroso y Belmonte y que se dé a la familia el más sentido pésame.

Hasta la distribución de fondos para el presente mes de Diciembre fijada por la Contaduría de fondos provinciales que importa en total veinte y dos mil ciento ocho



B.0003.315*

pesetas con ochenta centimos, se
acordó aprobarla.

De acuerdo con lo propuesto por la conta-
duria de fondos provinciales se acor-
dó recabar telegráficamente del Exce-
mo Señor Ministro de la Gobernación
por conducto del Señor Gobernador Ci-
vil de la provincia, autorice para que
rija el presupuesto hoy vigente mien-
tras se tramita y aprueba el votado
en este dia, por ser así indispensa-
ble para la vida normal de la Di-
putación provincial.

A continuacion se dio lectura por el in-
frascrito Secretario a la siguiente
proposición que hace la contaduria
de fondos provinciales.=

A la Exma Diputación: Como
quiera que los Cabildos Insulares de
Tenerife y Gran Canaria han venido
sosteniendo desde el año de mil no-
vecientos catorce los Establecimien-
tos del 'Depósito provisional de Deumen-
tes' y 'Hospital de San Lazaro', excepción
hecha de dos mil pesetas que en el
año actual se han satisfecho para
estancia de los asilados en el prime-

ro de dichos establecimientos.-
En tal virtud es de parecer el contado-
r que suscribe, que al liqui-
darse el presupuesto vigente en
treinta y uno de Diciembre, pro-
cede se bonifique al Cabildo de
Tenerife la suma de cincuen-
ta y ocho mil pesetas, por cuen-
ta de sus debitos por contingencia
ó sea la diferencia entre las
sesenta mil pesetas que impor-
ta el presupuesto del Deposito de
Dementes en dichos tres años y
las dos mil pesetas liberadas; y al
Cabildo de Gran Canaria la su-
ma de noventa y dos mil no-
vecientas setenta y tres pesetas
ó sea el importe total del deficit
del Hospital de San Lazaro en los
citados años de 1.914 á 1.916.- Así
tiene el honor el que suscribe de
proponerlo a V. E. quien no obstante,
como siempre, acordara lo que
en ilustrado criterio estime más
procedente.- Santa Cruz de Tenerife
27 de Diciembre de 1.916.- El con-
tador- Pedro Fernández y Díaz

Puesta á discusion dicha pro-
posicion se acordó en votacion
ordinaria quedara sobre la Mesa
para estudio de los Señores
Diputados.


La propuesta del Señor Presidente se acordó
conceder un premio en metálico de se-
tenta y cinco pesetas para los exame-
nes que se proyectan celebrar en esta Pro-
vincia provincial y que se libere su impor-
te con cargo al Capítulo de imprevistos
del presupuesto ordinario vigente.

También se acordó ratificar el acuerdo
tomado por la Comisión provincial
en su sesión de 21 de Noviembre últi-
mo sobre contratación de las Hijas de
San Vicente de Paul para servir el Ma-
nicomio Provincial aceptando todas
las cláusulas del convenio firmado
con dichas religiosas que constan en
el acta de dicha sesión.

Acto seguido se presentó por los Diputa-
dos Señores Galradilla, Bento y Cama-
ra la siguiente proposición.-

"A la Diputación = Considerando
los Diputados que suscriben que a este
Cuerpo que tiene la representación de
la Provincia, corresponde en primer
termino tomar la iniciativa para
(tomar) diuse adoptar resoluciones
encaminadas a solucionar la an-
gustiosa situación creada al País
en los actuales momentos, propone
a la Corporación los siguientes acuerdos:
Primero, iniciar la creación de un
organismo provincial en condicio-
nes adecuadas para atender con

la premura que requieren las
circunstancias, á los servicios de
importación y exportación de
mercancías.

Segundo, convocar urgentemente
á una Asamblea ó conferencia
á los Diputados Provinciales
de las istas y representaciones de
los Cabildos, Sociedades económicas
de Amigos del País, Cámaras
de Comercio y Agrícolas, sindi-
catos y demás Centros mercan-
tiles, cuyo concurso se estime ne-
cesario al objeto de unificar to-
das las iniciativas encaminan-
dolas á la formación del orga-
nismo indicado.

Tercero, dar la Diputación su ga-
rantía á responder de los com-
promisos que haya necesidad
de contracer, recabando del Go-
bierno y en su caso de las Cortes
que le presten su concurso, ya
en forma de subvención y a
concediendo permiso para co-
brar un impuesto sobre la ex-
portación, estableciéndose para
ello entre el Estado y la Provin-
cia el oportuno concierto.

Cuarto, encargar al Señor Presi-
dente del cumplimiento de estos
acuerdos, autorizandole para



B.003.417 *

adoptar las determinaciones cuya autoridad no permita convocar á la Corporación, oyendo si lo estima oportuno á la Comisión Provincial = Salón de Sesiones 28 de Diciembre de 1.916 = Rafael Calzada - Leoncio Bento - Manuel de Camara = Rubricados = "

Abierta discusión sobre la misma en la que intervinieron varios señores Diputados para adherirse al propuesto, se acordó por unanimidad de conformidad en su todo con el contenido de dicha proposición.

Por último se acordó ratificar los acuerdos tomados por la Comisión Provincial con referencia á la instalación del laboratorio provincial de Higiene y Vacunación en la huerta anexa á los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y los nombramientos hechos por la propia Comisión de Médicos y Practicante para el Mancamio Provincial
Y no habiendo más asunto de que

Tratar se levantó la Sesión

- no que se consideró el orden
- no se consideró ningún otro asunto
- tanto es más que el orden, en tanto
que es de la competencia del
orden = tienen competencia en su
asunto → ordinaria de la legislación
federal → en lo general, tienen competencia

" = tienen competencia
ordinaria dentro de sus respectivos
ámbitos → no tienen competencia entre
ellos o entre los demás → tienen competencia
ordinaria de todos los asuntos
abiertos → competencia aboluta
en lo que se refiere a la autoridad de uso

policial que resulta de su condición de
miembros de los Estados → se
trata de la competencia que tienen
de acuerdo con las leyes federales de sus respectivos
estados → tienen competencia
ordinaria → tanto es más que
se considera la competencia de los

Sesión de la Diputación Provincial de 15 de Febrero
de 1917.



En Santa Cruz de Encoufe a quince de Febrero de mil novecientos diecisiete bajo la Presidencia del Gobernador Civil interino de la provincia y en el Salón de actos de la Diputación se reunieron con el objeto de constituir este Censo Cuerpo los Señores Diputados en ejercicio Don José Domínguez Ramos, Don Vicent Martí Dehesa, Don Benito Pérez Armas, Don Rafael Cabradilla y Cabradilla, Don Francisco Cruzillo e Hidalgo y Don Leomio Bentó y Casanova, los electos Don Manuel de Camara, Cruz, Don Melchor Ordóñez Alonso, Don Fernando Gurbelo Lourenzo, Don Faustino Martín Albertos, Don Alonso Ascanio y Míndez y Don José Hernández Alfonso.

Por el Señor Gobernador, se preguntó al Secretario que suscribió si había número bastante de Señores Diputados para la constitución de la Diputación interina y como se le manifestaría que sí en armonía con lo resuelto con carácter general por la Real Orden de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, declaró abierta la sesión.

Acto seguido por el infrascrito Secretario se dio lectura a los artículos cuarenta y cinco a cincuenta y dos de la Ley Provincial, al Decreto de convocatoria para este día, a la lista de Diputados tanto efectivos como electos que han presentado sus actas, e inmediatamente el Señor Gobernador invitó a que formasen la Mesa de edad a los Dres. Don José Domínguez Ramos como Presidente por ser el de mayor edad de los presentes y a los Dres. Gurbelo Lourenzo y Martíne Albertos

como Secretarios en razón de ser los dos más jóvenes.

Constituida así la Diputación interinamente el Sr. Gobernador después de dirigir atento saludo a los Señores Diputados se retiró del Salón de sesiones ocupando la Presidencia el mencionado Señor Don José Dominguez Ramos, quien manifestó se iba a proceder a la elección por frapéltas en votación secreta de las dos Comisiones de Actas y verificadas de este modo quedaron nombrados:

Para la Comisión Permanente de Actas los Señores Don José Dominguez Ramos, Don Francisco Curiel e Hidalgo, Don Adolfo Calvura Pinto, Don José Fernández Alfonso y Don Juan Villegas Martín.

Y para la Comisión Asistencial de Actas los Señores Don Fernando Curbelo Lozano, D. Villegas Ordóñez Alonso y Don Faustino Villegas Alberto.

Suspendida la sesión para dar lugar a que se dictaminase, y manejada, presentóse y fueuido el dictamen de la Comisión Asistencial, formulado en el sentido de que debían admitirse como Diputados efectivos aprobándoseles sus actas, los Señores Don José Fernández Alfonso electo por el Distrito de la Orotava, Don Adolfo Calvura Pinto elegido por el Distrito de Santa Cruz de La Palma, cuyo dictamen quedó sobre la mesa por reunite y cuatro horas terminándose la sesión.

Vº 13º

El Presidente,

Marcos Rodríguez


Sra. interino



Sesión de 16 de Junio de 1857.

En Santa Cruz de Tenerife a diecisésis de Junio de mil novecientos diecisiete, bajo la Presidencia de edad del Señor Don Quintín Benito, se reunieron con el objeto de celebrar sesión en el local de costumbre los Señores Diputados Don Vicente Martí Díaz, Don Francisco Cruzillo Díaz, Don Fernando Burkholz, Don Leónidas Bentó, Don Rafael Cabradiella, Don José Domínguez Ramos, Don Faustino Martínez Alberto, Don Alonso Oscarino y Minder, Don Melchor Rodríguez, Don Manuel de Cámaras y Don José Hernández Alfonso.

Fue leída y quedó aprobada el acta de la sesión celebrada por la Diputación interina en el dia de ayer.

Dada segunda lectura al dictámen de la Comisión auxiliar de Actas proponiendo la aprobación de las de los Diputados electos Don José Hernández Alfonso y Don Adolfo Cabrera Pinto, que forman parte de la Permanente y abierta discusión sin que nadie de los presentes hiciera uso de la palabra, se puso a votación por partes dicho dictámen aprobándose en un todo en rotaciones nominales en las que se abstuvieron de intervenir los Diputados interinos. En su virtud quedaron admitidos como Diputados: Por el Distrito de la Orotava Don José Hernández Alfonso y por el de Santa Cruz de La Palma Don Adolfo Cabrera Pinto.

Suspendida la sesión por diez minutos y reanudada luego que transcurrieron diez lecturas al dictámen presentado por la Comisión Permanente de Actas con referencia a las

de los Diputados electos Don Manuel Varela H.,
Don Antonio Gómez Bosch, Don Emilio Val
García, Don Francisco García y García, Don Yo
choz Ordóñez y Alonso, Don Juan Tierrero, Van
derwall, Don Esteban López Rodríguez, Don Ra
fael Manero Espinosa, Don Pedro Cerdinas Am
Don Fernando Curbelo Louriz, Don Manuel
de Camara, Cruz, Don Alonso Escrivano y
Hidalgo y Don Faustino Martín Albertos, u
gidos los cuatro primeros por el Distrito de
Las Palmas, los dos siguientes por el de Sa
nta Cruz de La Palma, los cuatro que siguen
por el de Oriente, los tres últimos por el de
Orotava, cuyo dictamen concibido en términos
de que procede aprobar dichas actas quedó
revertido y cuatro horas dura la Mesa eran
tardadas la sesión.

Vº Bo
El Presidente,

Man Rupen

Sesión interina

Sesión de 18 de Junio de 1917.

En Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho
Junio de mil novecientos diez, siete, bajo
Presidencia de edad del Sr. Diputado Don
Juan Tierrero, Vanderwall se reunieron con el
objeto de celebrar sesión en el local de en
també los Señores Diputados Don Nicas
ias Martí Díez, Don Francisco Truj
illo e Hidalgo, Don Fernando Curbelo, D.
Leóncio Bentó, Don Rafael Gabaldilla, D.
José Domínguez Ramos, Don Faustino



Martin Alveitos, Don Alonso Escanio y
Mendez, Don Melchor Ordóñez, Don Manuel
de Camara, Don Quintin Benito y Beni-
to, Don Benito Pérez Armas, Don José Fa-
vina, Domínguez, y Don José Hernán-
dez Alonso.

Fué leída y quedó aprobada el acta de la
sesión celebrada por la Diputación interina
el día diecisés del actual.

Dada segunda lectura al dictamen de la
Comisión Permanente de Actas propon-
iendo la aprobación de la de los Dipu-
tados electos Don Manuel Yanes Matos, Don
Antonio Luján, José, Don Eusebio Valle
^{Don Francisco Gómez Gómez}, Don Melchor Ordóñez, Alonso, Don
Juan Fierro, Vandorralle, Don Esteban
López Rodríguez, Don Rafael Manero
Esquivel, Don Pedro Verdú Armas, Don
Fernando Guribelo Lorenzo, Don Manuel
de Camara y Cruz, Don Alonso Escanio y
Mendez, y Don Faustino Martín Alveitos,
abierta discusión sin que nadie de
los presentes hiciera uso de la pala-
bra, se puso a rotación dicho dicta-
men, aprobándose por unanimidad
y admitiéndose como consecuencia como ta-
les Diputados provinciales a los Señores
referidos de los cuales los presentes tomaron
desde luego posesión de sus cargos.

Acto seguido por el Sr. Presidente de
edad se manifestó que de acuerdo con los
preceptos legales correspondientes se iba
a proceder a la elección de Presidente.
En rotación secreta y por papeletas
se revisó dicha elección dando el resul-
tado siguiente: Don José Domínguez Pa-
mos, catón roto y una papeleta en

Máneso.

Luego se procedió en igual forma a elección de Vice-Presidente de la Diputación dando el siguiente resultado: Don José Hernández Alfonso; catorce votos y una papeleta en Blanes.

A continuación se procedió de la misma manera a la elección de Diputados Secretarios con el siguiente resultado: Don Faustino Martín Alberto, ochos votos; Don Melchor Ordóñez Alonso, siete votos.

A continuación el Sr. Presidente de la Diputación dio posesión de la Mesa a los Señores Diputados que acababan de quise y habiéndose presentado en el Salón el Sr. Gobernador Civil interino de la provincia, ocupó la Presidencia y después de saludar y dar la bienvenida a los Señores Diputados declaró en nombre del Gobierno de Q 17. abierto el periodo semestral y constituida la Diputación.

Seguidamente abandonó el Salón la mencionada Autoridad y ocupó la Presidencia el Dr. Domínguez Ramón.

Luego se dio lectura por el infrascrito Secretario al acta de la última sesión celebrada por la Diputación Provincial correspondiente al veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete y siendo aprobada.

Preguntado por la Presidencia el número de sesiones que se acordaba celebrar en este periodo se acordó que fueran cuatro en los días consecutivos al presente.

Suspuesto



da la sesión para formar candidaturas de los turnos de la Comisión Provincial y cuanuada da a poco procedióse en rotación secreta a fijar el orden de los Vocales númeramente elegidos y cuyas actas están aprobadas para turnar en dicha Comisión cuya rotación dio el siguiente resultado: Quince votos conformes para ocupar los lugares que respectivamente se dian luego pero en el bien entendido que por los demás Distritos en que no habido elección el tener turno de los ya señalados anteriormente pasa a ser el primero y así sucesivamente quedando todos los Diputados distinguidos en los siguientes cuatro grupos.

Primer año

- Don Adolfo Cabral Pinto, Santa Cruz Palma.
Don Manuel de Cámaras, Cruz, Orotava.
Don Benito Piur Ormas, Laguna.
Don Leónidas Bento Casanova, Capital.
Don Juan Morales Martín, Guia.
Don Manuel Varela Mato, por Las Palmas.
Don Esteban López Rodríguez, por Concejo.

Segundo año

- Don Juan Túro Vandivalle, Santa Cruz Palma.
Don José Hernández Alfonso, por la Orotava.
Don Rafael Cabradilla y Cabradilla, Capital.
Don José Domínguez Ramos, por la Laguna.
Don Fernando Cordero, por Guia.
Don Antonio Gómez Bosch, por Las Palmas.

Don Rafael Moreno Espinola, por Anuncie.
Tercer año.

Don Melchor Ordóñez y Alonso, por Santa Cruz Palma
Don Quintín Benito y Benito, por La Laguna.
Don Francisco Bruijillo e Hidalgo, por la Capital
Don Pedro Cerdina Ormas, por Anuncie.
Don Emilio Valle y Gracia, por Las Palmas.
Don Alonso Ascanio y Míndez por la Orotava
Vacante por renuncia de D. José Mesa y López, Quia

Cuarto año.

Vacante por fallecimiento de Don Pedro Miguel Gómez, Santa Cruz de La Palma.

Don Francisco García y García, por Las Palmas.
Don Faustino Martín Alvarado, por la Orotava
Don Fernando Cárdenas Louzao, por Anuncie
Don José Farina Domínguez, por La Laguna
Don Nicolás Martínez Dehesa, por la Capital
Don Miguel Rodríguez Gómezout, por Quia

En votación secreta y por papeletas se procedió al nombramiento de Vice-Presidente de la Comisión Provincial, resultando elegido por quince votos o sea por un número Don Adolfo Cabra Pinto.

Fue aprobada después de leída y guardada sobre la mesa la Memoria que en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artº 98 de la Ley presenta la Comisión Provincial que cesó en fin de Abril del año proximo pasado.

Acto seguido se procedió a rotar por papeletas los individuos que han de



formar las respectivas Comisiones permanentes, siendo elegidos por quince votos los señores que se expresarían y quedando constituidas dichas Comisiones en esta forma.

Comisión de Gobernación

Pres. Trujillo, Hernández Alfonso; Cabradiella.

Comisión de Beneficencia

Pres. Martí, Ordóñez y Martínez Altetos.

Comisión de Hacienda.

Pres. Cámará, Pérez Ormas, Torrión, Benito y Benito y Trujillo.

Comisión de Fomento.

Pres. Cabrera Pinto, Cámará y Curteló Lorenzo.

De igual manera fueron elegidos, vocales de la Comisión Mista de Poblamiento del Archipiélago, Don Nicolás Martí Dehesa y Don José Hernández Alfonso.

También se eligió en igual forma Diputado Inspector del Manicomio Provincial al Dr. Martí Dehesa.

Dada cuenta del concurso abierto para la provisión de la plaza de Secretario de la Corporación se acordó nombrar por unanimidad al concursante Don Hipólito Tumaga. llo y Medina.

Pistas las distinciones de fondos formadas por la Contaduría para los meses de Ma y Junio del actual año, que asciende cada una de ellas a 27.241'15 pesetas, se acordó aprobarlas.

Dada cuenta del proyecto de subasta del contingente provincial formado por la Contaduría, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en 11 de Diciembre

cumbre de 1.911, se acordó ratificándose la
Disputación en la acuerda de acudir a la
Comisión provincial para redactar el pliego
de condiciones correspondiente y para ultima
dicho asunto hasta dejar subastada la
recaudación del contingente provincial.

Decidido a lo pretendido por el Dr. D. M.
nuel de Ossuna y Van. Dem. Heede, se acordó a
quiero cincuenta ejemplares del segundo tom
de su obra del Regionalismo de Canarias
y que se consigne su importe en el prum
presupuesto que se forme por la Corpora
ción.

A propuesta del Dr. Presidente se acordó a
nunca detesta suspiria al Gobierno de Se
rvicio, interviéndole la más rápida solu
ción del expediente de concesión del crédito
extraordinario de un millón setecientos mil
pesetas para obras públicas en este Chi
pitalo tan reiteradamente ofrecido
por resolverse con ello la crisis aburra
for que atormenta el país.

Pista la instancia que de Don Angel Díaz
Antequera e Igualdo dirige a esta Corpo
ración pidiendo se le nombre para ocupar
la plaza vacante de Oficial de la Caja
de Cuentas y Tesorero del Gobierno
no Civil, se acordó no acceder a lo solicu
tado dejando plazos de prórroga de dicha
cante.

Pistó un oficio de la Delegación de Hacienda
de esta Capital invitando a esta Corpo
ración a presentar en dichas oficinas los
documentos a que se refiere la regla
del dictámen de la Comisión Parlamen
taria sobre liquidación de créditos ad



ros y pasinos del Estado con las Diputaciones y Ayuntamientos publicado en la Gaceta de 14 de Mayo ultimo, se acordó quedar enterado y que por laontaduría se escribiendan dichos documentos para su remisión.

A propuesta del Diputado Dr. Pérez Díaz, se acordó consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Diputado electo por Santa Cruz de la Palma, Don Pedro Miguel de Sotomayor y que se declare su vacante. El Sr. Ordóñez se adhiere a las manifestaciones del Dr. Pérez Díaz y después de saludar a los Sres. Diputados hace algunas consideraciones sobre la concesión del crédito de un millón setecientas mil pesetas que para Obras Públicas en Canarias tiene efecto el Gobierno. La Corporación en vista de las manifestaciones de ambos Señores, acuerda consignar en acta su sentimiento por la muerte del Dr. Sotomayor y declara su vacante de Diputado por el Distrito de Santa Cruz de la Palma, así como se dice cumula al Dr. Gobernador Civil de la provincia de los oportunes efectos.

A propuesta del Dr. Ordóñez se acordó conceder una gratificación de quinientas sesenta y dos pesetas y cincuenta cintimos al Secretario interino de esta Corporación Don Juan Pérez y García por los trabajos extraordinarios que ha realizado al desempeñar desde el 12 de Septiembre hasta fines de Diciembre último las funciones de Secretario acidental y que dicha gratificación se le sa-

satisfaga con cargo al capítulo de Impresurista del Presupuesto ordinario rigente de la provincia.

Tambien se acordó a propuesta del Dr. M. A. Dehesa, conceder una gratificación de 118'00 pesetas al Jefe de Cuentas del Gobierno Civil Don Alvaro Fernández Hernández por los trabajos extraordinarios que ha realizado al desempeñar desde el 1º de Junio de 1915 hasta finales de Diciembre ultimo las funciones de Jefe de dicha Sección siendo como era Oficial primero de la misma y que dicha gratificación se le satisfaga con cargo al Capítulo de Impresurista del Presupuesto ordinario rigente.

Vistas tres proposiciones que hace por escrito el Diputado Dr. Ordóñez referentes al establecimiento de zonas libres en esta provincia, a la compra por la Compañía Autonómica de Estacados del que se produce el Archipiélago y a la unificación de las gratificaciones de residencia de los funcionarios que sirven en esta Región se da de pasar las mismas para su estudio y a la Comisión Provincial.

Los Diputados Drs. Hernández Alfonso, Ordóñez y Martín Albertos usaron la palabra para manifestar cuanto agrado en la (consignación) dicha designación y a su favor se ha hecho de Vice-Presidentes y Secretarios de la Corporación.

Visto el estado formado por la Contado de las cantidades que los Cabildos aduanas por el contingente provincial correspondiente



te al primero y Segundo Trimestre del corriente año cuyas sumas han debido ser ingresadas en la Depositaría de esta Corporación con arreglo a los artículos 54, 58 y 60 del Reglamento de 12 de Octubre de 1.912 para el régimen de dichos organismos.

Considerando que no obstante el requerimiento hecho a los mismos por la Presidencia Ordenación de Pagos en 9 de Octubre último al participarle la aprobación del Presupuesto provincial por R. O. de 23 de Marzo anterior, dichas Corporaciones insulares no han cumplido con satisfacer sus descubiertos según ordena la Institución de apremio vigente, por cuya razón se está en el caso de proceder en contra de las mismas para hacerlos efectivos.

Este cuerpo utilizando las facultades que le concede el párrafo tercero del artº 98 de la Ley provincial ha acordado:

Primero declarar responsable a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de Valverde y Frontera, en defecto del de la Isla del Hierro, por los débitos que se resulta en el primero y segundo Trimestre del corriente año, y por lo tanto incurso en el mismo grado de apremio que determina la nombrada Institución.

Segundo interesar del Sr. Presidente Ordinario de Pagos el nombramiento de Agentes Ejecutores que procedan a hacer efectivos aquellos descubiertos conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la respectiva Institución siempre que en el término de 15 días no los hubieran satisfecho, y tenerlo que por los Sres. Presidentes de los respectivos Cabildos y Ayuntamientos se dé cuenta a los mismos dentro del tercer dia del

presente acuerdo despues de recibida la comunicacion correspondiente, participandolo a este Centro en seguida en invitacion de las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

D no habiendo mas asuntoj de que tratar se levanto la sesion. = Entre líneas: "Don Francisco Garcia Garcia" = Vale.

Vº Bo
El Presidente,

Man Ruzmen
EP
Srio interino



1986



A.3.518.305*



Actas de la Comisión Provincial de Canarias

Año de 1915

Sesión de 20 de Febrero de 1915.

Presidencia accidental del señor Don Quintín Benito y asistencia de los demás votales de esta Comisión Provincial señores Martí, Sotomayor, Hernández Alfonso y López.

Fue leída y quedó aprobada el acta última correspondiente al quince de Diciembre del año próximo pasado.

Se dispuso que durante el presente mes pueda celebrarse sesión ordinaria los sábados no festivos. Vistas las distribuciones de fondos por Capítulos formuladas por la Contaduría, para culminar las estimaciones del presupuesto de la provincia en los meses de Enero último y Febrero actual, importantes respectivamente, la cantidad de veinticinco mil ochocientos pesetas con ochenta centimos, se acordó aprobarlas.

Diose cuenta de un oficio del Excmo Señor Go-

Gobernador Civil, trasladando a este Poder el siguiente telegrama del Ministerio de la Gobernación: «En virtud artículo ciento dieciseis de la Ley provincial queda prorrogado el presupuesto de la Diputación para mil novecientos quince, con las limitaciones impuestas por el último párrafo del artículo Treinta y Tres de la Ley de primero de Julio de mil novecientos once, aplicable a la Hacienda provincial por el ciento y ocho de la provincial citada». La Comisión quedó enterada, disponiendo se pase a Portaduría a los efectos de la Contabilidad.

Vista una instancia del Contador de fondos provinciales Don Pedro Fernández Martínez, en la que expone que por haber cumplido el dce de Diciembre del año último, diez años en el ejercicio de su cargo, a partir de igual día del año mil novecientos cuatro, en que tomó posesión del mismo, le asiste derecho al disfrute de quinientas pesetas de aumento en su sueldo, en concepto de quinquenio, con arreglo a la Real Orden de veintiséis de Abril de mil novecientos cinco, y que, no habiéndose formulado presupuesto para el año actual, por lo que no ha sido posible incluir en él dichas



aumento, de carácter obligatorio para la Corporación, solicitaba que por este Cuerpo fuese reconocido aquél derecho y que se le satisfaga con cargo al Capítulo de Impresarios del presupuesto vigente, desde primero de Enero del corriente año hasta que por la Corporación se formen nuevos presupuestos, previa declaración de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Diputación, se acordó, como se pide, por estimar lo de estricta justicia y legalidad y que se comunique así al señor Presidente de la Diputación a los efectos del pago correspondiente.

En confirmación de los acuerdos tomados por este Cuerpo en catas de Mayo y quince de Diciembre del año último, sobre declaración de responsabilidad de los Cabildos vizcaínas morosos en el pago de contingente, correspondiente al estado año y decorporación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo noventa y ocho de la vigente Ley provincial, este Cuerpo, previa declaración de urgencia, acordó reiterar del señor Presidente ordenador de pagos de la Diputación, el nombramiento de agentes ejecutivos para hacer efectivos los descubiertos que resultaren por el concepto

expresado, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto de tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, y habida consideración de éstas, a lo que establecido se halla en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley de Hacienda publicada de primero de Julio de mil novecientos once, aplicable a las provincias por el artículo ciento ocho de la organica de Diputaciones, a cuyo acuerdo no se oponen los recursos entablados o que se entablaren acerca del particular por las Corporaciones moratorias en el pago, pur ser de carácter ejecutivo esta misma resolución, aunque los expresados recursos se interpongieren, recusándose no pueden admitirse ni prosperar en vía gubernativa sin que antes consigan las entidades reclamantes las cédulas por las cuales se avenie, en las causas de depósito, tal como están dispuestas en los artículos ciento treinta y uno y ciento treinta y seis de la Instrucción de apremios de veintisiete de Abril de mil novecientos. Igualmente se acorda que en las certificaciones que se expedieran por



A.3.518.794 *

Ponta duria para acompañar a los respectivos despachos de apremios, se expresen los débitos líquidos que resulten después de deducidas las sumas que cada librillo haya ingresado con posterioridad a la fecha de los acuerdos declaratorios de la responsabilidad por los débitos aludidos y no satisfechos.

Pasada a informe de este Cuerpo, fuere el señor Gobernador Civil de la Provincia, con oficio fechado seis de Febrero aetual, la instancia que le ha dirigido Don Augustin Aldana Espinola, Secretario del Ayuntamiento de Teguise, interesando se requiera de inhibición al señor Juez de instrucción del Partido de Arreaga, en la causa numero dos del corriente año, seguida en su contra por el supuesto delito de infidelidad en la custodia de documentos; y resultando que a virtud de denuncia del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento de Teguise, se sigue la indicada causa contra el recurrente, por desaparición de ciertos documentos que tenia bajo su custodia en el Archivo a su cargo, por virtud de lo preceptivado en el artículo 126 de la vigente Ley municipal; Resultando que aunque en la denuncia formulada por el Alcalde se exprese que son documentos los desaparecidos o traspapelados, el

Sumariado afirma que son insignificantes y sin ningún valor comparados con la inmensa mayoría de los que existen en el Archivo Municipal; resultando que también indica el particular que al ser suspendido por el Alcalde entregó la llave de la Secretaría cuando no se había terminado de mudar de local todos los documentos que allí existían, quedando algunos en el antiguo, que no ha recibido el Alcalde; considerando que como quiera que la importancia de los papeles que se devuelven extraviados solo puede apreciarse en la autoridad gubernativa, con una visita de inspección al otro medio legal conducente, importancia en que igualmente no puede graduarse sin la declaracion expresa del jefe jerárquico en el orden administrativo y provocando una resolución de la propia autoridad acerca de si aquellos merecen el título de documentos públicos, lo mismo que sobre si se hallan debidamente incluidos en el inventario del Archivo Municipal y de la particionación más o menos directa que el sujeto de que se trata hubiere tenido en el acto que dio origen al sumario abierto; considerando que de aquí nace una cuestión preria que tiene que ventilar la la Administración y de la cual depende el fallo que en su día han de dictar los Tribunales de Justicia; considerando que si así



no fuiese resultaría nivulgido el artículo 126 de la Ley de ayuntamiento vigente, pero no poderse comprobar en vista del inventario en el Archivo Municipal que distinción cabe hacer entre simples papeles y documentos propiamente dichos, custodiados por el Secretario del Ayuntamiento de Teguise, pues no hay otro modo de apreciar tal distinción que interviniendo previamente en la cuestión las autoridades del orden administrativo, siendo el resultado de tales diligencias modificatorio acaso de la resolución que recayera dentro de la vía judicial; así como también, según el artículo 128, pudiera el hecho ser reputado tan sólo como digno de corrección disciplinaria, por no dar lugar a encarcelamiento criminal. Visto lo que dispone el artículo trece del Real Decreto de Competencias de ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, este Cuerpo acordó manifestar al Señor Gobernador Civil de la Provincia, con devoción de la instancia del interesado, que en su sentir procede y se está en el caso de que se sirva promover laisión de competencia en el asunto aque se contrae el presente informe al juzgado de instrucción de Arrecife, requiriéndole de inhibición, a fin de que se suspendan entre tanto las actuaciones

judiciales.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador Civil de la Provincia, en que se sirvió declarar traslado de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, su fecha veintitres de Enero último, por la que se declaran válidas las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Valverde en nueve de Noviembre de mil novecientos trece y revocando, por lo tanto, el acuerdo de esta Comisión sobre declaración de nulidad de las mismas, se acordó quedar enterada e interesar del señor Gobernador Civil tenga a bien ordenar que la expresa Real Orden se comunique al referido Ayuntamiento, caso de que ya no se haga revisado, con devolución a la Alcaldía del respectivo expediente de reclamaciones. También se acordó que el expediente general de dichas elecciones se derive al parqueo archivo a la Junta Municipal del Peso de dicho pueblo. Seguidamente se dio lectura a un oficio del señor Gobernador Civil de la Provincia su fecha veintiséis de Enero último, en el que interesa de este Cuerpo la reclusión en el Depósito provisional a denuncias del alienado Juan Vásquez Jiménez, que se



A.3.605.337 *



halla en la prisión de este Partido, a cuyo fin acompaña copia autorizada de la sentencia y hoja de ejecución del mismo. Considerada, esta Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, acordó que el referido documento sea trasladado al Depósito de esta Capital, del que no podrá salir sin previa autorización de esta Audiencia provincial, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, y que se comunique así al Señor Diputado Inspector del mencionado Asilo, para su conocimiento y efectos oportunos, con inclusión del testimonio de la referida sentencia y hoja de ejecución.

Asimismo se dio lectura a una instancia de Don Juan M. de Toronda y Lubilla, en que expone que, habiendo tomado posesión en veintidos de Abril próximo pasado del cargo de Catedrático en propiedad de Biografías Náufragos y Maniobras de la Escuela Especial de Náutica de esta Provincia, para el que fue nombrado por Real Orden de ocho del propio Abril, con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, a cargo de esta Exma. Diputación; y que, no habiéndosele abonado sus haberes, desde la indicada fecha de veintidos de Abril, sino a

a razón de tres mil pesetas, por ser las que figuraran en el actual presupuesto de esta Corporación, solicitala se le abone, bien con cargo al Capítulo de Presupuestos ó en la forma que fuera más procedente, la diferencia de sueldo que ha dejado de percibir, hasta que se incluyese en presupuestos el crédito correspondiente a este Puerpo, teniendo en consideración lo expuesto por el señor Torrado, así como lo dispuesto en el Real Decreto de diecisiete de Septiembre de mil novecientos trece, sobre organización de los Estudios Náuticos y las modificaciones hechas como consecuencia del mismo en el personal de la referida Escuela, acorde, previa declaración de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Excmna Diputación, reconociendo el derecho que asiste al exponente al percibo del sueldo de tres mil pesetas (dicese tres mil quinientas pesetas) y que la diferencia que ha dejado de percibir desde la fecha de su toma de posesión, así como en lo sucesivo hasta la formación de nuevos presupuestos, se le incluya en los mismos, a cuyo fin la referida instancia se pasará a la Contaduría, para que por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, se tenga en cuenta oportunamente, lo mismo que cuanto afecte a la organización de dichos establecimientos, con arreglo al referido Real Decreto de diecisiete de Septiembre de mil novecientos trece.

Díose cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo Señor Ministro de la Gobernación, por



La Comisión Permanente del Cabildo municipal de
Gran Canaria, contra el acuerdo de este Cuerpo de quin-
ce de Diciembre del año último, sobre declaración de res-
ponsabilidad de dicho organismo, por débitos del con-
tingente provincial correspondiente al segundo tercero
y cuarto trimestre del reprobado año. Y dada lectura al
mismo al dictámen de la Procuraduría provincial
respecto del mencionado recurso, que no otra cosa es
sino una reproducción del establecido en Junio de
mil novecientos Católico, con igual motivo al ser de-
clarado responsable dicho Cabildo por el débito que
resultaba en el primer trimestre, esta Comisión, con-
formándose en su todo con lo expuesto en el referi-
do dictámen acordó, previa declaración de urgencia,
hacerlo suyo y que se informe al Exmo. Sr. Ministro
de la Gobernación en el sentido de que a su juicio
puede:

Primero: Declarar porne el acuerdo recurrido por no
proceder en contra del mismo otro recurso que el con-
tencioso-administrativo.

Segundo: Que no ha lugar a la suspensión del proce-
dimiento de apremio acordado por este Cuerpo, intérnamente
por el Cabildo no se exhiban las cartas de pago corres-
pondiente de los ingresos que tiene que hacer en la
Caja general de depósitos, de conformidad con lo dis-
puesto en los artículos ciento treinta y cinco y
ciento treinta y seis de la vigente Instrucción de
Apremios y el de la Ley de Hacienda publi-

ca del primero de julio de mil novecientos once
Tercero. Desestimar por injustificado el reuneso
en cuanto afecta a la cuantía de la cifra que se ha
reputado como contingente provincial exigible en el
año de mil novecientos diez, sin perjuicio de la mu-
dificación que en su día pueda sufrir al ser resueltos
los recursos presentados respecto a los acuerdos de la
Diputación sobre el desglose del presupuesto, y

Cuarto: Resolver cuanto ante los mencionados
recursos en la forma que por el ministerio se estime
más oportuno, puesto que de ello depende la marcha
regular y ordenada de la Administración Provincial.

Igualmente se acordó que al ser elevado a la
Superioridad el recurso de que se trata, por conducto
del señor Gobernador Civil de la Provincia vaya acom-
pañado del dictamen correspondiente de esta Co-
misión.

Con lo que, y sin otro particular, se levanta la sesión

Pamplona 10 marzo

Ropera

Nicolas Martí

José Hernández Mijares

Quintín Pinto

Carlos Pizarro

Sesión de 23 de Abril de 1915

Presidencia de Don Quintín Pinto y asistencia
de los señores Calvillo Pinto, Martí y Camara

Fue leída y quedó aprobada el acta de la ulta-



A.3.605.336 *

ma sesión correspondiente al veinte de Febrero proximo pasado.

Se dispuso que en lo que resta del presente mes, sea dia de sesión ordinaria el treinta del mismo.

Diose cuenta de las distribuciones de fondos formados por Contaduría por Capítulos, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la Diputación en los meses de Marzo y Abril del año actual, importantes una y otra, respectivamente, la cantidad de pesetas veinte mil quinientas cincuenta y ocho con ochenta céntimos, y en su vista, se acordó aprobarlas.

Como quiera que el Ejecutivo Señor Gobernador Civil de esta Provincia pasa a informe de este Cuerpo la resolución dictada por el Juzgado de primera instancia de Arreaga, con motivo de la competencia interpuesta en la causa que se sigue en aquel Juzgado por infidelidad en la custodia de documentos contra el Secretario del Ayuntamiento de Ezquise, don Agustín Aldama y Spinola, y en cuya resolución se declara aquél Juzgado competente, dando por reproducidos los resultados del informe de la Comisión en el propio asunto, se acordó asesorar a dicho Señor Gobernador, con devolución de antecedentes, que en sentir de dicho Cuerpo debe insistir en la competencia establecida, disponiendo

niendo se practique cuanto expresa el artículo
decimueve del Real Decreto de ocho de Septiembre
de mil ochocientos ochenta y siete

Examinado el presupuesto de corrección pública del
partido judicial de Valverde, formado para el co-
mienzo año, y notándose la falta de renuncia del
Certificado del acta de la sesión, en que dicho docu-
mento debía ser aprobado por la Junta de repre-
sentantes que componen el expresado Partido judicial,
se acordó manifestar al Señor Gobernador, que para
poder emitir dictámenes este Cuerpo, se hace nece-
sario reclamar de la Alcaldía de aquella locali-
dad el certificado de referencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Regula-
do, se acordó admitir, si hubiere lugar, en el depó-
sito provisional de denuncias a los encauzados
Isidro Brocha y Vera, del Rosario, y Nicanor Luis
Pacheco, de la Orotava.
Con lo que, y sin haber más asunto que tratar,
se levantó la sesión.

Juanito Ruiz

A. Cabrerizo Ruiz

Manuel de Cámaras

Niceto Martínez

Barla Pisarro

Acta de constitución de la
Comisión Provincial de Carreras
En Santa Cruz de Tenerife a dieciocho de Mayo de



mil novecientos quince, en el local de costumbre,
y bajo la presidencia del señor Vicepresidente de este
Cuerpo Don Pedro Núñez de Potomayor y Peñal, diputado
por Santa Cruz de la Palma, con el objeto de constituir
la nueva Comisión Provincial, se reunieron los vocal-
res de la misma Don Manuel de Caniara y Ruiz, co-
mo suplente de Don Eugenio Machado y Benítez de Lu-
go, por el distrito de la Orotava, Don Quintín Benito
y Benito, por el distrito de La Laguna y en turno pro-
prio, y Don Nicolás Martí y Dehesa, por el de esta Ca-
pitán, con concepto de suplente de Don Francisco En-
jijo e Hidalgo, haciendo constar que los demás
vocales propietarios que se hallaron en turno para este
año y que no concursaron son los señores Don Grae-
liaño Fernández Macías, por Las Palmas, Don Fré-
déric Mesa y López, por Guadalupe Panaria, y Don Frédéric Bethue
Court y Montesdeoro, por Arrecife.

Después de declararse constituida esta Comisión pro-
vincial, fue leída y quedó aprobada el acta última
correspondiente al veintitrés de Abril de mil nove-
cientos quince.

Se dispuso que, en lo que resta del presente mes, sean
días de sesión ordinaria, los martes no festivos.

Se acordó informar al Señor Gobernador Civil de la
Provincia, con devolución de antecedentes, que en au-
tir de este Cuerpo procede requerir de inhibición al
Juzgado de Instrucción de Adeje, en la quealla pro-
ducida contra aquell Ayuntamiento por el vecino

Don Miguel Alonso Jiménez, sobre supuestas exacciones legales.

Vistas las diligencias instruidas en la Alcaldía de Puerto de la Cruz, sobre la presencia denunciada del supuesto enajenado Don Manuel Rodríguez Medina, conocido por Don Manuel Medina, se dispuso sea recluido provisionalmente en el depósito de su clase en esta Capital, sia fucio del Diputado Inspector hubiere puesto en el mismo, cuyo acuerdo se tomó con las salvedades e instrucciones de costumbre.

En vista de un oficio del señor Presidente del Cabildo insular de Tenerife, interesando el desglose de dos certificaciones facultativas que dieron cuenta al expediente que en el año de mil novecientos trece, instruyó la Alcaldía de Baque, para ser recluido en el depósito provisional de alienados Don Juan González Rodríguez, se acordó la busca y desglose en su caso, para el envío de los aludidos documentos.

Rescindido de común acuerdo el contrato que medió entre esta Diputación y la Sociedad Económica "Librería y Tipografía Católica", en la parte relativa a la impresión del Boletín extraordinario que muestra las listas electorales, esta Comisión, como encargada por la Ley de vigilar la exacta ejecución de los acuerdos de aquel Excmo. Cuerpo, ha traído a la vista el que relacionado con este asunto adoptó el mismo en su sesión de doce del



A.3.605.321 *



Corriente y balida consideración como allí se expresa a lo avanzado del plazo legal y las mayores facilidades que deben procurarse para un servicio de tal importancia y de uso tan urgente; considerando además que segun está declarado por la citada Diputación, es de necesidad que el servicio de que se trata se haga por administración en vez de subasta; de conformidad con lo que para estos caos previene y autoriza la R. O. de 27 de Febrero de 1908, considerando asimismo que a tenor de lo que se tiene en cuenta en la citada R. O. el contrato de impresión de listas electorales por su condición especial ha de sujetarse siempre a los trámites que exigen la subasta y el concurso, y por tanto ocurre y es forzoso aplicar el caso de exención que establece el apartado sexto del artículo cuarenta y uno del Real Decreto de veinte y cuatro de Enero de mil no-

vecientos cinco.

En su consecuencia esta Cámara provincial previo los informes que tomó del Tipógrafo de esta Capital Don Amelio J. Benítez, acordó confiar al mismo la impresión de listas electorales definitivas rectificadas en este año, y las de los cuatro siguientes por el precio de veinte y dos pesos el folio go útil, siendo de advertir que dicho precio según determina el Reglamento de Cabildo Similares ha de reintegrarse respectivamente con cargo a los presupuestos de los propios organismos, y que este mismo convenio se entienda modificado con lo que las circunstancias exijan en el caso de que varíe la legislación de la materia o resulte algún impedimento legal, y que al comunicárselle al mencionado Señor Benítez el presente acuerdo, el Señor intereadido manifieste por escrito y en forma su aceptación.

En vista del atento oficio del Gobernador Civil de la provincia, fecha once del corriente y recibido con posterioridad el diez y ocho del mismo, y no estando reunida la Cámara Diputada provincial a quien va dirigido, esta Cámara ha acordado manifestar como contestación a su contenido, y en clásico con lo que



se dispone en Real Orden de veinte
y dos de Abril próximo pasado que se
satisfacen puntualmente las cantidades
que por concepto de personal se devenguen
en el Concejo provincial de Fomento de
esta provincia, como también se facilite
el local necesario, sin verificarlo así res-
pecto a los gastos de material que se ofre-
cen a aquél organismo por no existir
consignación especial al efecto en los pre-
puestos que la Diputación, que hace años
viene prorrogados; pero que, sin embargo,
en los primeros que se formen se tendrá en
cuenta la atención de que se trate.

Con lo que y sin otro particular se
levanta la Sesión.
Promovido por
Manuel de Cáñara Justo Pérez

Niceto Martí

Carlos Pérezoso
Fijo.

Sesión de 18 de Junio de 1915

Presidencia accidental del Señor Don Quintín Benito, y asistencia de los Señores, Cuyillo, Camara y Cabrera Pinto.

Fue leída y quedó aprobada el acta última correspondiente al diez y ocho de Mayo próximo pasado.

Se dispuso que en lo restante del presente mes, sean días de sesión ordinaria los viernes no festivos del mismo.

Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos de las obligaciones a satisfacer por el presupuesto provincial en el corriente mes de Junio, importante pesetas veinte y tres mil cincuenta y ocho con ochenta centimos.

Pasar á esta Comisión provincial por el Señor Presidente de la Diputación, a causa de no hallarse á la saxon reunida la misma el atento oficio del Gobernador, en que según Real Orden del Ministerio de Fomento se pregunta cuáles sean las cantidades que la Corporación provincial pueda ofrecer para auxiliar á



A.3.629,743 *



las Juntas locales en los trabajos de extinción de la Langosta, se acordó manifestar al Sr. Gobernador por si se digna ponerlo en conocimiento de aquel Ministerio, que actualmente no figura crédito alguno consignado al efecto en los presupuestos, y que siendo este asunto de la competencia de la Excelentísima Diputación se pasará dicha reclamación de crédito a la Comisión de Hacienda para que la tenga en cuenta á la formación de los próximos presupuestos.

De conformidad en un todo con lo propuesto por el Negociado, se acordó informar al Señor Gobernador Civil de la provincia con devolución de antecedentes, que está en el caso de requerir de inhibición al Juzgado de Justicia de Celde en la querella producida contra Don José Rodríguez del Corvo y Don Ignacio Zury, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, toda vez que corresponde á la Administración el conocimiento pleno del

asunto.

Visto un oficio de la Administración de Propiedades e impuestos de esta Capital, con el que se remite un ejemplar del Boletín Oficial de Ventas de bienes nacionales de esta provincia, anunciando la subasta de una parcela de terreno propiedad del Estado situada en el Barrio de la Iglesia del término de la Orotava; este Cuerpo acordó quedar enterado y acusar el oportuno recibo al Señor Administrador del Ramo.

En vista de que el Señor Gobernador civil participó que el escribiente de la Sección de Cuentas Don Veremundo Pereira no cumple debidamente con su cometida habiendo dejado de asistir á su oficina se acordó dirigirle por ello una seria amonestación, y ya que hace sus veces el empleado de este Cuerpo Don Estanislao López de Vergara sustituido por su hermano Don Antonio, que continúe éste en aquella Dependencia parando Don Veremundo Pereira a sueldo viviendo en las oficinas de la Diputación provincial.

Visto el expediente de nombramiento de Dje



de la Sección de examen de presupuestos
y Cuentas municipales de esta provincia
á favor de Don Alfonso Arimendi, y renun-
cia que el mismo ha hecho de su cargo,
se dispuso que dicho expediente se pase á
informe de la Contaduría de fondos provin-
ciales.

Tambien se dispuso que informe la Secretaría
a un oficio de que se da cuenta de la
Capitanía General de estas Islas dirigido
á la Excelentísima Diputación Provincial
sobre cumplimiento del Reglamento de
la nueva Ley de Reemplazar en lo relati-
vo á la forma de constituir la Comisión
Mixta de Reclutamiento de Tenerife.

Con lo que, y no habiendo otro particular
de que tratar, se levantó la sesión.

José Martín Rosell
Manuel de Camara

A. Cabo Pinto

Francisco Gómez
Carlos Pérezoro

Se -

sión de 13 de Julio de 1915.

Presidencia accidental del Señor
Don Quintín Benito, y asistencia de los Vocales
Señores Cuyillo, Cámará y Cabrea Pinto. —
Fue leída y quedó aprobada el acta última corres-
pondiente al diez y ocho de Junio próximo pa-
sado.

Se dispuso que además de hoy en lo que resta del
presente mes, sean días de sesión ordinaria
los martes no festivos del mismo.

Fue leída y quedó aprobada la distribución
de fondos por capítulos del presupuesto provin-
cial, para satisfacer en el presente mes de
Julio las obligaciones que pesan sobre dicho
presupuesto, importantes en veinte y tres mil
cincuenta y ocho pesos con ochenta céntimos.

De acuerdo informar al Señor Gobernador Civil
que en sentir de este Cuerpo puede servir aprob-
ar el presupuesto cancelario del Partido ju-
dicial de Valverde, formado para el corriente
año.

Vista la comunicación que con fecha veinte y
muse de Mayo último, ha dirigido al Señor
Presidente de esta Corporación, Don Alfonso
Aizpuru, haciendo renuncia del cargo de
Jefe de la Sección de cuentas y Presupuestos
municipales, que ha venido desempeñando,



A.3.716,689 *

y resultando que dicho Señor obtuvo su nombramiento por Real Orden de dos de Enero de mil novecientos doce, con arreglo al artículo treinta y dos del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos, esta Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veinte y ocho del citado Reglamento, acordó que se comunique al Señor Gobernador Civil, la expresada renuncia a los fines que se expresan en el mismo, por si la Dirección General estimare acordar la provisión de la referida plaza.

Asimismo se acordó que habiendo desempeñado su destino el Señor Muzmendi, hasta el día cuatro de Junio próximo pasado, según consta del oficio del Señor Gobernador que viene unido a su expediente, se le acreditén en su día los haberes devengados hasta dicha fecha, comunicandolo así al Señor Presidente Ordinador de Pagos a los efectos de la Contabilidad.

Por no estar reunida a la saxon la Diputación Provincial se trajo a la vista un oficio que á aquella dirigió el Señor Capitán

General del Distrito fecha nueve de Junio pró-
ximo pasado, en cuya comunicación se transcri-
be una Real Orden, expedida en diez y nueve
del mes anterior por el Ministerio de la Guerra
y se hace constar que la Comisión Mixta de Re-
glamentación de Tenerife no está organizada en
la forma reglamentaria; y no siendo así, mal
puede tener esa Comisión Mixta, llamada ade-
mas del Archipiélago, y constituida por
otra parte en la actualidad por elementos del
Cabildo de Tenerife, ejercer sobre las demás Comi-
siones las atribuciones que se corrijan en el
artículo ciento setenta y seis del Reglamento,
a lo que agrega la Capitanía General que
con aquella dicha fecha se daba cuenta al
Ministerio de la Gobernación de la forma ir-
regular en que está constituida la Comisión
Mixta de Tenerife, para que adopte la resolu-
ción a que haya lugar por lo que respecta
al plazo de revisiones celebrado ante ella. Co-
nsiderando: que el artículo ciento setenta y tres
del aludido Reglamento dice, que en cumpli-
miento de lo que previene el artículo Cuarto
del de doce de Octubre de mil novecientos doce
sobre el funcionamiento y organización de los
Cabildos Insulares del Archipiélago Canario,
creados por la ley de once de Julio de mil
novecientos doce, además de la Comisiones
ta de Tenerife, organizada en la forma que



determina el artículo ciento veinte de la
ley de Reclutamiento, se constituirán cui-
das secciones delegadas y dependientes direc-
tamente de ellos, en las islas de Gran Cana-
ria, Palma, Lanzarote, Fuerteventura y Go-
mera-Hierro. Considerando que lo que deter-
mina el artículo cuarto del citado Reglamen-
to de Cabildos Municipales en las Islas Canarias
es que estos Cabildos funcionaran como Co-
misiones Mixtas para atender en lo que a
cada isla afecta en las operaciones del mem-
plaro del ejército y sus incidencias, conforme
a la ley de Reclutamiento vigente, y que aca-
tando desde luego el derecho constituido,
no ha de ser la Comisión Provincial la que
dicta la modificación a tal propósito
introducida del Reglamento de Cabildos
por el novísimo para la aplicación de la
ley de Reclutamiento y exemplares del pro-
yecto del veinte y siete de diciembre de mil no-
cientos doce, aunque por el último alde-
nueva organización y más amplitud y mayo-
res atribuciones a la Comisión Mixta del
Archipiélago, se ve que el Cabildo de Fuen-
fe queda en esta parte postergado a los de
las islas restantes: teniendo en cuenta que
loencial para el caso de que se trata,
ó sea el tiempo y forma de constituir en
esta Capital la Comisión Mixta del

Archipiélago, atribuyéndola además de la facultad de entender directamente en todas las operaciones de Reclutamiento de la isla de Cenepa, las otras facultades generales a que se refiere el artículo ciento setenta y seis del propio Reglamento, las disposiciones mismas reglamentarias subsiguientes aclaran y resuelven el punto: Considerando, que en una de las sesiones que celebra la Diputación Provincial en el mes de Octubre se designarán las Diputadas para desempeñar el cargo de Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento y otros para el de Suplentes, según preceptúa el artículo ciento setenta y siete, y visto que luego el que le sigue añade: en el caso de que la Diputación Provincial no pueda celebrar sesión por cualquier circunstancia para hacer los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, y si después de agotado todo los medios legales para que la sesión se celebre, esta no se verificara con fecha anterior al quince de Diciembre, la Comisión Provincial hará dichos nombramientos, y los designados tomarán posesión de su cargo el día primero de Enero: En atención a que el nuevo Reglamento de la Ley de Reemplazos lleva a su pie estampada la fecha de dos de Diciembre de mil



A.3.738,713*



novecientos catorce y que para estos efectos no puede retrotraerse, ni habría posibilidad material de verificarlo al mes de Octubre del mismo año de mil novecientos catorce, es evidente de toda evidencia, que para los efectos de los nombramientos de Vocales Civiles de la Comisión Mixta del Archipiélago, esto es, el organismo ultimamente creado, hay necesidad de esperar a que se cumpla el plazo reglamentario, es decir a la reunión que deba celebrar la Diputación Provincial en Octubre de mil novecientos quince, y sola supletoriamente y cuando aquella no lo verifique, podrá la Comisión Provincial hacerlo. Esto no obstante, esta Comisión acordó suplicar al Señor Gobernador Civil de la Provincia se digne convocar con carácter de urgencia a sesión extraordinaria a la Exma. Diputación de estas islas, con el fin de que conozcan del asunto y pueda resolver acerca de ello cuanto juzgue que está dentro de su competencia.

Con lo que y en otro particular se levantó la sesión.

— *González* A. Cabern. Puerto

Manuel de Camara

C. Trujillo

Carlos Perinosa
Fdo.

Se-

SIÓN DE 25 de Agosto de 1915.

Presidencia accidental del Señor Don Quintín Benito y asistencia de los vocales, Señores Cámaras, Enjuillo y Calvina Pinto.

Fue leída y quedó aprobada el acta última correspondiente al trece de Julio próximo pasado.

Se dispuso que en lo restante del mes sea día de sesión extraordinaria el martes venidero.

Fue leída siendo aprobada la distribución de fondos por capítulo del presupuesto Provincial formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presente mes, cuya distribución asciende a pesetas veinte y tres mil cincuenta y ocho con ochenta céntimos.

Díjose cuenta a esta Comisión de una Real Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en siete del actual y traducida por el Gobierno Civil, confirmatoria del acuerdo de esta misma Comisión Provincial y declarando como ella declaró nulos todos los actos realizados en la elección de vocales Consejeros del Cabildo Insular del Hierro verificadas para la proclamación de los siete dichos Consejeros en Enero de mil novecientos trece; y en su vista se acordó quedar enterada, y dar por recibido el expediente de su razón que devuelve la Superioridad, así como también participar al Excmo. Señor Gobernador que es de sentir que en el caso presente no se hace lugar para la creación del aludido organismo proceder a elección parcial, pues esta de que se trata ha de ser comprendida en la convocatoria que debe disponerse como general para



la primera quincena de Octubre próximo venidero.

Visto el expediente sobre competencia establecida al Juzgado de Instucción de Celde en la causa criminal que sigue contra el Alcalde y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tijajana por supuesto delito de malversación de caudales con ocasión de la recaudación llevada a efecto por la vía de apremio, de conformidad con los considerandos que expresa el informe del Magistrado, se acordó asesar al Señor Gobernador Civil de la Provincia que en virtud de este Cuerpo, se halla en el caso de requerir de inhibición al Juzgado de Instucción del Partido de aquella Ciudad, según el Real Decreto de ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Diese lectura a un oficio de la Capitanía General de este Distrito, comunicando a la Diputación una Real orden telegráfica del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en que se expresa que, conforme en lo informado, queda autorizado que la Comisión Mixta de Reclutamiento continue funcionando provisionalmente con elementos del Cabildo Insular hasta fin de año, pero sin que tenga, sobre las demás fiscindas las atribuciones que le concede el artículo ciento setenta y seis del Reglamento y habiendo de atener en años sucesivos a la resolución que recaiga en el expediente indicado para fijar el funcionamiento de dicha Corporación. Se dispuso que dar enterada y que se de cuenta en su día a la Excmo. Diputa-

cion Provincial.
Vista la factura del transporte marítimo desde este
Capital a San Sebastián de la Gomera de la pza
Rosario Barichal que se encuentra en esta Provincia
en profundo arresto concesional, se acuerda el pago de
su importe, que asciende a once pesetas veinte y
Ocho céntimos con cargo al presupuesto Provincial
a la Secretaría de la Compañía de Vapores Cables
interinsulares Canarios de esta Plaza.

De conformidad con lo propuesto en los resultantes
y considerando del informe del Negociado, se des-
pues comunicar al Señor Gobernador, que a juicio
de esta Comisión procede requerir de inhibición
al Juzgado de Instrucción de Felde en el suman-
ario que se sigue contra Don Antonio Jaén Melián,
por el supuesto delito de malversación de cauda-
les en ocasión del desempeño de su cargo de
Recaudador de Cédulas personales en el Ayun-
tamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Habiéndole pasado a informe de esto Cuerpo la
resolución dictada por el Juzgado de Instruc-
ción de Felde con motivo de la competencia in-
terpuesta por el mismo Señor Gobernador en
el sumario seguido ante aquél Juzgado so-
bre supuestas exacciones ilegales cometidas por
la Alcaldía y Ayuntamiento de la propia
Ciudad de Felde, a virtud de querella del veci-
no Don Miguel Alonso y Jiménez, dando por
reproducir los resultados del informe ante-
rior de este Cuerpo y visto lo que resulta ade-
más y puesto que el Juzgado requerido por
su auto último se declaró competente para



A.3.786,668 *



Seguir conociendo del aludido sumario,
dando tambien por reproducidos los con-
siderandos del citado informe de este Cuer-
po y Considerando tambien que aun en el
supuesto que sirve de principal funda-
mento al Juzgado de Zelde para mantener
su competencia de que aquél Ayuntamien-
to sea Junta Municipal al pedir elesta-
blecimiento del ~~impuesto~~ de consumos para
cubrir su presupuesto de mil novecientos
quince lo hiciera silenciendo que dicho
presupuesto ya estaba aprobado figura-
ndo en sus ingresos los impuestos sustitui-
vos al de consumos, para cuyo estableci-
miento pedía autorización, lo que dio mo-
tivo a que se le concediere esta, sustituyen-
do con el de consumos los otros impuestos
presupuestados, siempre existe la cuestión
previa por ser materia a resolver por la
autoridad administrativa, si es o no proce-
dente lo hecho por el Ayuntamiento y Jun-
ta Municipal de Zelde al llevar a la real-
lidad práctica la autorización que se le

halía concedido para implantar de nuevo
el impuesto de Consumos en su término mu-
nicipal; se acordó asesorar al Gobierno Civil
que en sentir de este Cuerpo debe insistir en
la competencia establecida, disponiendo se
practique cuanto expresa el artículo diez y
nueve del R.D. de 8 de Septiembre de mil ocho
cientos ochenta y siete.

Con lo que, y sin otro particular se le-
vantó la sesión.

D. Benito
Cámarra
D. Pinto
Trujillo

Manuel de Cámarra

Carlos P. Yáñez

Sesión de 12 de Noviembre de 1915.

Presidencia accidental del Se-
ñor Quintín Benito y asistencia de
los vocales Señores Cabrera Pinto,
Cámarra y Trujillo.



Se leida y quedó aprobada el acta anterior correspondiente al veinte y cinco de Agosto último.

Se dispuso que durante el presente mes sean días de sesión ordinaria los viernes no festivos del mismo.

Reyeronse y fueron aprobadas las distinciones de fondos por Capítulos del presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones de dicho presupuesto ha formado la Contaduría, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, importantes respectivamente pesetas, diez y seis mil quinientas cincuenta y ocho con ochenta céntimos.

Vista la comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia, pasando a informe de este Cuerpo, la resolución dictada por el Juzgado de Instrucción de Zelde, con motivo de la competencia interpuesta en el Sumario seguido

ante aquél Juzgado, contra Don
José Rodríguez del Coro, y Don Ig-
nacio Quer, Alcalde y Concejal,
respectivamente del pueblo de San
Bartolomé de Tirajana, por delitos
que se suponen cometidos por ellos
al practicar varios embargos admi-
nistrativos para el cobro de contri-
buciones por la quia de apremio, de
conformidad con los resultantes
y considerando de la nota del ne-
gociado, se acordó informar a di-
cho Señor Gobernador, con devolu-
ción de antecedentes que en opinión
de este Cuerpo debe insistir en la com-
petencia establecida, disponiendo se
practique, cuanto expresa el artícu-
lo diez y nueve del Real Decreto de ocho
de Septiembre de mil ochocientos
setenta y siete.

En vista de una instancia de Don
Lemcio Rodríguez y González,
Depositario de los fondos de esta
Escusa. Diputación provincial, ex-



A.3.786,700 *



poniendo que por virtud de prescripción facultativa se ve en la necesidad de ausentarse a la Península, lo que justifica con el oportuno certificado médico, accediéndose a lo que interesa el peticionario, se acordó concederle los dos meses de licencia que solicita, e igualmente aceptar como Deportista sustituto durante su ausencia a su padre Don Leónidas Rodríguez Pérez, bajo su garantía, ya que la fuerza puesta para responder del desempeño del cargo, es propiedad del citado su padre.

Dispuesto en los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y seis del Reglamento de 20 de Diciembre de mil novecientos catorce, que la Comisión Mixta de Tenerife, se organizará en la forma que determina el artículo ciento veinte de la vigente ley

de Reclutamiento, denominándose
"Comisión Mixta de Reclutamiento
del Archipiélago" y proviniendo el
artículo ciento ochenta y dos del mis-
mo Reglamento, que el nombramien-
to de Médicos civiles, vocales y su-
plementos del esperado Cuerpo, se ha-
rá por la Comisión provincial, me-
diante concurso por término de diez
días, a fin de que lo puedan soli-
citar los que tengan título de Docto-
res ó licenciados en Medicina; se
acordó que dicho concurso se anuncie
en el Boletín Oficial de esta Pro-
vincia en la última decena del co-
rriente mes.

En el expediente sobre la Demencia de Ma-
ría Dolores Tíjeras Cruz aceptando los
resultados y considerando del infor-
me del Negociado, se acordó que con-
tinúe esta reclusa en observación en
el Depósito provincial de su clase por
el plazo reglamentario sin perjuicio
que se amplien las diligencias que
a tal efecto se han instruido, ha-



ciéndole a la Alcaldía las oportunas
preverencias.

La Comisión quedó enterada de dos oficios
en que respectivamente el Señor Go-
bernador de la Provincia, por el uno,
traslada lo que le manifiesta el Señor
Diputado Inspector de los Estableci-
mientos de Beneficencia de esta Capi-
tal en orden a la imposibilidad
de admitir nuevos elementos en el De-
pósito provisional de esta Clase; y
por el otro dicho Señor Diputado Ins-
pector dice: se tralla completamente
llenos el local destinado en este Hospi-
tal insular para depósito de elementos.

Visto el expediente instruido por la Al-
caldía de La Laguna, a instancia
de Juana Enriguez Díaz, para recluir
como presunto delincuente a su marido
Cirilo Belisario Marrero, de conformidad
con lo que propone el Regocijado;
se acordó que el citado individuo, con-
tinúe recluido en observación en el
Depósito de su clase, durante el plazo
reglamentario y que el mencionado
expediente se devuelva a la Alcal-

M. M. MARQUES

dia de la laguna.

Visto el expediente que ha remitido la Alcaldía de la Orotava, interesando a instancia de Don Antonio Sora Fernández, como tutor de la menor, María de la Consolación Rodríguez Casanias, con objeto de que la misma sea recluida en el Depósito de Demuentes de esta Capital; y como quiera que el Señor Diputado Inspector del referido departamento, ha manifestado que se halla completamente lleno el local referido, este Cuerpo acordó se participe a la esperada Alcaldía la imposibilidad por ahora de que pueda ser recluida la mencionada doncella.

Díose cuenta de un oficio circular del Consejo Provincial de Fomento de estas Islas, invitando a la Asamblea general convocada para discutir y acordar respecto a los extremos que se detallan en la memoria presentada por el vocal del mismo Don Francisco Enjillo e Hidalgo acerca



A.3.786,696 *

de proposiciones interesantes á la Agricultura y al Comercio de este Archipiélago. En su vista se acordó designar como representante de este Cuerpo en la aludida asamblea al Diputado Provincial Don José Fernández Alfonso.

Igualmente se acordó interesar del Señor Presidente de la Diputación se sirva ordenar se forren de nuevo los sillones del Salón de Actos de esta Excmo. Diputación, abonando el importe de este gasto con cargo á la correspondiente asignación que figure en presupuesto.

Tambien se acordó dirigir razonada consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respecto al derecho que quedan tener de abono de dietas los vocales asistentes á las sesiones de esta Comisión provincial una vez que habiendo cambiado radicalmente el sistema económico - administrativo de la provincia de Canarias por efecto de las reformas introducidas por la ley de 11 de julio de mil novecientos doce, ha cambiado tambien la forma de recaudar

el contingente que antos pesaba sobre
los Ayuntamientos y que para el objeto
indicado se computaba por distrito, mien-
tras que en la actualidad, aliviados de tal
carga los fondos municipales se recaudan
en forma de arbitrios extraordinarios a la
introducción y exportación de mercancías
por este puerto, arbitrio que especialmente
tiene concedido el Gobierno a los Cabildos
Insulares.

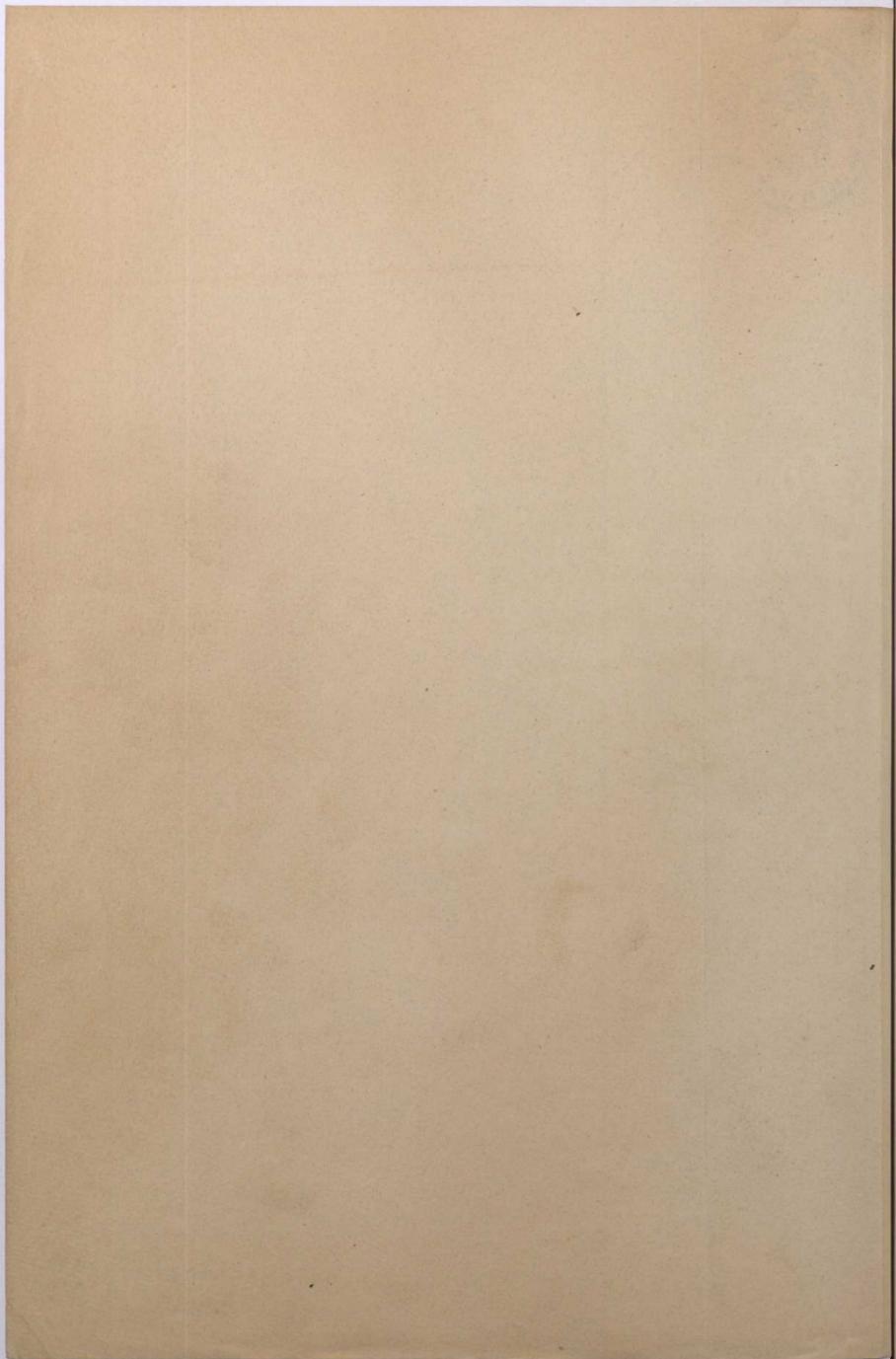
Con lo que y sin otro particular se
levantó la sesión.

J. Benito
Cámosa
J. Pinto
Zufíllo.

Manuel de Cámaras

El Secretario
Carlos Trivoners







Sesion de 20 de Diciembre de 1915.

Presidencia del Sr Vicepresidente Don Pedro Miguel de Sotomayor y ministra de lo Social Don Leandro Benito, D. José Hernández Alfonso y D. Francisco Guajardo Hidalgo.

Fue leída y quedó aprobada el acta de la anterior correspondiente al 12 de Noviembre ultimo.

Aprobóse la distribución de fondos por capítulo del presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones del presente año formula la Contaduría, cuya distribución asciende a pesetas 22.817,34.

Vista la comunicación del Sr Gobernador de la prov. ^a pasando a informe de este Cuerpo la resolución dictada por la Audiencia prov. de Las Palmas, con motivo de la competencia interpuesta procedente del Juzgado de instrucción de Felde, en la causa que se sigue

contra D^r. Antonio Jane Melian,
recaudador de cedulas operativas
que ofue en el Ayunt. de San
B^rme de Tirofaina durante los
años de 1905 a 1908, aceptando
lo que recordando y considerando de la
nota del negociado, se acordó in-
formar al Sr. Gobernador, con de-
sección de antecedentes, que en
opinión de este Cuerpo debe in-
sistir en la competencia en-
tablada, disponiendo se practi-
que cuanto expresa el artículo
19 del R. D. de 8 de Septiembre de 1907.

No habiendo podido reunir la Cámara. Diputación
para celebrar sus sesiones ordinarias correspondientes
al segundo periodo remunerativo del corriente
año, ni tampoco con posterioridad hasta el
días 20 y 21 transcurridos el plazo que señala
el artículo 178 del Reglamento de 2 de Diciembre
de 1914, para la aplicación de la vigente ley de
Reestablecimiento, dentro del cual debe esta Comisión
suplicar á aquella en el nombramiento de dos ve-
ces propietarios y dos suplentes dentro de los
Diputados que forman actualmente la Co-
misión provincial, con exclusión de aquellos
que actúan en la Comisión provincial en el
presente término y en el del año próximo, se



avvió designar con el objeto de que desde el 1º de Enero de 1916 formen parte de la Comisión mixta de Restitución del Archipiélago, i que corresponda al art. 182 de dicho Reglamento a los Frs. D. José Hernández Alonso, y D. Rafael Cabradilla y Cabradilla como propietarios, y a D. Juan Pérez Vandalles y D. Leónidas Bentos Garanora, como suplentes o quieves, se les comunicaría oportunamente sus respectivos nombramientos, como así mismo la designación de Vocal, hecha al Sr. Presidente de la referida Comisión mixta de Restitución de este archipiélago.

Dichas igualmente verificarse por este Cuerpo el nombramiento d'un médico civil vocal ~~propietario~~ de la Comisión mixta de Restitución del archipiélago, en el concepto de propietario, y de otro médico civil con el carácter de suplente, dentro de lo que dispuesto se halla en el art. 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y haciendo constar en este acto el Secretario de este misma Comisión provincial que publicado el correspondiente concurso para la provisión de dichas plazas en el Boletín Oficial de la provincial correspondiente al 6 del que corre por el término d' diez días, que nel expirado plazo no se ha presentado ^{ni se ha hecho sola voluntad del facultativo} D. José Vázquez Pérez pidiendo su nombrado médico civil propietario de la abridida Comisión mixta, sin que sea hecho pedido por facultativo alguno de

provision de la Suplente, se acordó nombrar me-
dios civil propietario de la referida Comisión
miante de Reclamación al Dr. D. José Pámbor
Pinto. En cuanto a la designación de medios
suplente por falta de concorrentes a la plazo y
en tanto lo que dispone para estos casos el art 182
del Código del Reglamento de 2 de Diciembre
de 1814, y como quiera que por efecto de las reformas
administrativas que introdujeron en Canarias
la ley 11 de Julio de 1812 y el Reglamento de la
misma de 12 de Octubre del propio año, el hecho
y de derechos no existe aquella "beneficencia" munici-
pal, mediante haber pasado la hospitalidad, antes
dependiente de la Diputación, a formar parte de la
beneficencia insular dependiente hoy de los respec-
tivos Gobiernos, se dispuso aplazar por fuerza mayor
el nombramiento del indicado medio su-
plente, consultándose al Dr. Gobernador civil de
la provincia que es lo que procede practicarse
para resolver esta Comisión las dificultades que
se ofrecen para dar desde luego cumplimientos
en esta parte a lo que se previene en el mencio-
nado artículo 182 del Reglamento para la apli-
cación de la siguiente Ley de Reclamación.

Se dispuso que en lo que resta del presente
mes, sean días de sesión ordinarios los
viernes no festivos del mismo

Se acordó admitir en observación durante
el plazo reglamentario en si depo-
sito de Demanda a lo alienado Santia-
go Perdigón, Elisa Muñoz, Soria y Dolores



Mujica González vecino de esta Capital, sin perjuicio de devolver los respectivos expedientes, para que por la M. caldia de la misma se obtengan los requisitos legales que faltan.

Se acordó también admitir a la domenica Mercedes Rodríguez vecina de Sta Cruz de la Palma en dicho Depósito, por haberlo así decretado el Juzgado de instrucción de la mencionada Ciudad.

Visto el comunicado que el Sr. Gobernador se ha servido trasladar del Tomo Sr. Director General de Prisiones en el que tiene a bien participar que en cumplimiento del artículo 10º párrafo 2º del R. D. de 1º de Septiembre de 1897 remita una de las copias autorizadas y una copia de filiación de los enviados a aquella Dirección general por la chancillería de Madrid, referente al encargado chuselmo Ulloera Baños, que se halla recluido en la prisión Central de aquella Capital a fin de que como comprendido en el párrafo 1º del artº 7º se ordene su traducción al correspondiente Maquinario, cumpliendo lo que prescribe el artículo 51 de dicha Real disposición; este Cuerpo ha dispuesto rogar al Sr. Gobernador por si lo estima oportuno que tan pronto a tener manifestado a la Dirección general de Prisiones que en esta provincia no existe Maquinario, y si únicamente a cargo de la Diputación un Depósito provisional de presunto Demiente, razón por la cual y por no ofrecer las debidas requeridas el mismo para

la entrada de la clase de locos a que se hace referencia, en cuyo proceso se dictó el libre sobreseimiento por causa de locura, entiende que no puede ser rechazado en el aludido Depósito el Asistente Ultra Baños, pero que sin embargo a los fines que expresa la regla 1.^a del artículo 7.^o del citado R. D. de 1.^o de Septiembre de 1897, se dará cuenta de todo a esta Escuela Diputación provincial, y en espera de lo que en vista de los antecedentes suministrados pueda resolver en definitiva aquél Centro Superior Directivo.







Sesión de 7 de Enero de 1916.

Presidencia accidental del Señor Don Quintín Benito y asistencia de los Vocales, Señores, Cabrera Pinto, Cámara y Martí Díaz.

Fue leída y quedó aprobada el acta anterior correspondiente al 20 de Diciembre de 1915.

Se dispuso que en el mes que principia pueda celebrarse sesión ordinaria la viene no faltando.

No se presentó distribución de fondos ni pudo ser esta aprobada a causa de no estar formado el presupuesto de la provincia para el corriente año, como tampoco hallarse prorrogado el que vino vigiendo en el último año.

Vista la comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia para que informe de este Cuerpo la resolución dictada por el Juzgado de Instrucción al señor, con motivo de la competencia interpuesta ^{ante} por el propio Señor Gobernador en el sumario seguido ~~contra~~ aquél juzgado contra el Alcalde del pueblo de San Bartolomé de Tirajana, y cierto agente Ejecutivo designado por él para el cobro por la vía de apremio de impuestos municipales correspondientes a los presupuestos formados por el Ayuntamiento respectivo para los años de 1913 y 1914, de conformidad con la propuesta por el Negociado y según los Considerando del informe de éste se acordó acercar al reiterado Señor Gobernador la conclusión de antecedentes, que en opinión de este Cuerpo debe insistir en la competencia

entablada, disponiendo se practique cuan-
to expresa el artículo 19 del R. D. de 8 de Sep-
tembre de 1887.

Visto el ~~expediente~~ que el Señor Gobernador se
ha remitido reunir, instando por la Alcaldía
del Puerto de la Cruz con objeto de que este
Cuerpo acuerde lo que estime oportuno pa-
ra la administración provisional el apartamento
temporalmente Melchor Alvarado González y como
quiero que el Señor Diputado Inspector
del Deán del Cabildo de esta Capital
ha manifestado que hallándose comple-
tamente lleno el local destinado para
los mismos, no es posible admitir nuevo
señor, se acordó participarlo así a la
expresada Alcaldía y que por las ra-
zones expuestas no procede por hora
la admisión de la dicha alcaldía
Melchor Alvarado en el apartamento
particular y manifestarse al propio tie-
po que tan pronto haya plaza disponi-
ble se acordará el ingreso de la mis-
ma.

Entrada la Comisión por el Señor Diputado
Inspector del Deán provisinal ade-
mente instalado, accesoriamente en
el Edificio Hospital Civil de Nuestra
Señora de los Desamparados que el
local que ocupan los locos en ob-



servicio ni viene las condiciones higiénicas
necesarias, ni puede sostenerse por falta de
recursos ya que la Diputación ha mucho
tiempo no atiende a los gastos que originan
sus sostenimientos siendo indispensable
sanearlo y cuidar de la manutención de
los locos allí recluidos; este Cuerpo acordó
~~de~~ manifestarlo así al Señor Presi-
dente de la Exma Diputación Provincial
Ordenador del Capo del presupuesto de la
misma, con el ruego de que se sirva
cubrir en lo posible dentro del estado de
penuria por que alcanzara la Corpora-
ción de que se trata, las atenciones de
esta parte de la beneficencia.

Examinado el presupuesto de Corrección pu-
blica del partido judicial de Valverde, for-
mado para el corriente año que el Señor
Gobernador para informe se establece
por no hallarse constituido el Cabildo
Bisular del Hierro, y observándose la
falta de remisión del certificado del
acta de la sesión en que dicho do-
cumento debió ser aprobado por la
Junta de representantes de los pueblos
que componen el referido Partido Ju-
dicial, ésta Comisión acordó parti-
cipar al Señor Gobernador que
para poder emitir el correspondiente
certificado en este asunto, se hace

~~necesario reclamar a la Alcaldía de
la capital o localidad el certificado
de su profesión~~

impresos en el sello de la Alcaldía o
el sello de la Oficina de Administración
de la Universidad al que no obedece y altera
el nombre que figura en el sello o certificado
de su profesión. La Oficina de Administración
de la Universidad o el sello de la Universidad
de la Oficina de Administración, se le devolverá
al que lo ha presentado y se le indicará
que no se admite su presentación
en virtud de lo establecido en la
normativa que regula la impartición
de los servicios y de los procedimientos
que se siguen para la obtención
de los diplomas y certificados
y que no se admite la presentación
de los diplomas y certificados
que se han emitido en virtud
de las disposiciones establecidas
en la normativa que regula la
impartición de los servicios y
de los procedimientos que se siguen
para la obtención de los diplomas y
certificados que se han emitido en virtud
de las disposiciones establecidas

~~en la normativa que regula la
impartición de los servicios y
de los procedimientos que se siguen
para la obtención de los diplomas y
certificados que se han emitido en virtud
de las disposiciones establecidas~~



Sesión de 15 de Febrero de 1916.

Presidencia accidental del
Sr. D. Quintín Benito, y asis-
tencia de los socios José Cámaro
Cabrera Pinto y Grupillo.

Fue leída y quedó aprobarse el acta
de la última sesión corresponden-
te al 7 de Enero pasado.

Se dispuso que en lo restante del pre-
sente mes, puedan ser días
de sesión ordinaria los martes
no festivos del mismo.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Go-
bernador civil efectuado el 2 de
Enero anterior, comunicando la
orden telegráfica de 10 del ac-
tual, por la que el Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernación ma-
nifiesta que no habiéndose
sacado por esta Diputación
el presupuesto ordinario para
el año 1916 antes de convocar el
año, con arreglo al artículo 116

de la Ley provincial ha de regir durante el año el presupuesto de 1.915, advirtiendo que dicha prórroga no ha de afectar a los servicios que definitivamente debían terminar dentro del año para que fue rotulado el presupuesto según dispone el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1^o de Julio de 1.911 aplicable a la Hacienda provincial por el 108 de la citada Ley Provincial. En su vista y existiendo, aunque prorrogado presupuesto ordinario de la Provincia con arreglo al cual hacerse las distribuciones de fondos menuales que correspondan, la Comisión trajo a la vista la de los meses de Enero ~~y~~ y Febrero actual formada por capítulos por la Contaduría de fondos provinciales que arrojase la primera a ptas 22.108'80, y la segunda a ptas 24.108'80, y acordó:



aprobar ambas distribuciones.
En el expediente sobre la denuncia de Geni -
Menes González, natural de Cervantes,
se acordó restringir provisionalmente
en el Departamento de su clase de orden
del Sr. Gobernador por haberse recogi-
do en la vía pública, se acordó que
el referido informe continúe siendo
en el expediente local con carácter
de observación, sin perjuicio de que
el mismo Sr. Gobernador de si sea
dispuesto se cumplan las formalida-
des establecidas en los artículos 3º, 5º y 8º
del R. D. de 19 de Mayo de 1885.

Vista la reclamación de D. José Calvosa
figurada a los listos electorales de
compromisario formados por el
ejército de Finajosa en 31 de Enero
ultimo, por el que acordó no acceder
a la reclamación hecha por el fe-
tivionario, con referencia a la ley
de mayores contribuyentes con de-
recho a votar compromisario para
la elección de Senadores:

Remitando de antecedentes, que
formadas y publicadas por el ejérci-
to de Finajosa los listos de que trata el
art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de
1877, por el recurso del Cabo

y Figueroa se reclamó en su nombre
contra los mismos pidiendo la exclusión
de varios individuos que en ella figura-
ban y la inclusión de otros que
con arreglo a la Ley y en su opinión
tenían derecho preferente.

Resueltando: que en sesión celebrada
por el propio Chyunt^o en 31 de
Enero último, acordó por mayoría
de votos, no acceder a los solicitados por
el Fr. Cabrera, pura y simplemente
y sin otro fundamento que entender
que dichas díces estaban bien for-
madas con arreglo a los antecedentes
que obraban en la Secretaría:

Resueltando: que notificado
al Fr. Cabrera en 4 del actual el
acuerdo del Chyunt^o de finales de-
claratorio de su resolución por el mis-
mo, se presentó el dia 6 un escrito
ante la Alcaldía respectiva solici-
tando si le expediera por la Secre-
taría del Chyunt^o determinada cer-
tificación que le era necesaria pa-
ra interponer recurso de alcaldía ante
esta Comisión prov^{ta}, y como trans-
curriera hasta el dia 10 sin obtener



tal documento, formalizó su recurso y lo presentó para que fuera cursado á la Alcaldía, de quien el interesado en su informe lo elevara á este Centro:

Resultando: que si bien la Alcaldía de Tinajo pidiendo a su debido respeto no ha remitido á este Centro el recurso de que queda hecho mención que ha debido elevar con su informe y antecedentes respectivos prop del Dr. Cabrera y Figueroa, se ha presentado en el día 14 del actual en las oficinas de este Centro las copias que de su recurso y demás escrito mencionado concuerda en sus poderes de hacerse cuentas en ello, prop del Secretario y Alcalde de Tinajo la presentación á ellos de los originales.

Considerando: que este Centro por virtud de los documentos presentados prop del Dr. Cabrera y Figueroa debe conocer y resolver su reclamación inmediatamente en razón al plazo operativo que para ello establece el artº 27 de la citada Ley de 8 de Octubre de 1877;

Con-

sidoronto: que aun cuando lo firmado del recurso del Dr. Calvera y el informe elevado a esta Comisión por la Alcaldía de Tigray en recurso con los antecedentes respectivos, hace presumir que al mismo asunto derruido en la reclamación que ha deducido tal premisión que solo tiene el alcance de un indicio preventivo, es insuficiente para que sea estimada la pretensión del mismo y obliga a esta Comisión que pase la prueba a desestimada:

Considerando: que los hechos realizados en el Obj. F. de Tigray con ocasión del asunto que es materia del presente recurso no son corregibles por esta Comisión, pero por su naturaleza y circunstancias bien pudiera revertir carácter de delito.

Esta Comisión acordó desestimar la reclamación producida por Dr. José Calvera y Figueroa por la razón expuesta de no haberse recibido los antecedentes del Obj. F. que debió remitir la Alcaldía y se recomienda tanto de toda suerte de



elementos probatorios, y pasar tanto
de culpa en su dia al Juzgado de
1^a instancia de Choscafe, haciendo
saber a dicho Juzgo que contra esta resolu-
cion puede recurrir en alzada ante
la Audiencia Territorial de Las Pal-
mas dentro de los dias que restan has-
ta el 28 del actual.

Con lo que sin otro particular
se levanta la sesion



of which may be considered. I would
be delighted to add more to those I
have written if you will let me know what
other topics you would like a short
few words on however. Please write

- I am as yet entirely ignorant of

what you are interested in and
therefore can't tell you exactly what

topics will be best.



Acta de constitucion de la Comision provincial.

En Sta Cruz de Tenerife, a
27 de Mayo de 1.916 en el lo-
cal de cortumbre y bajo la Pre-
sidencia del Señor Don Nicolás
Martínez y Petresa, Vicepresidente
nombrado para este Cuerpo por
la Exma Diputación de estas
islas, y Diputado por el Distrito
de la Capital, son el objeto de con-
stituir la nueva Comisión pro-
vincial se reunieron, los vocales
suplente Don Zenón Benito y
Benito, por el Distrito de la La-
guna, en sustitución del pro-
pietario que corresponde al pre-
sento turno, Don José Flanina
Boninques; Don Edolfo Calle-
ra Pinto, sustituyendo al tam-
bién propietario por el Distrito
de Sta Cruz de la Palma, Don
Cesar Martínez de la Barreda; &
Manuel de Cámaras y Cruz, co-
mo sustituto por el de la Ora-
tava, D. Eugenio Machado y

Bonito de Lugo, trasciendose contar
que los demás Diputados aurentes, por
cuya causa no asisten y que ocupan
el segundo turno designado para
este año son los Dres. D. Vicente
Díaz Curbelo, por el Distrito de
Arrecife, Don Domingo Bello del
Toyo por el de Las Palmas y D.
Miguel Rodríguez Bettencourt
por Guia del Canario.

Después de declararse constituida la Co-
misión provincial de Canario,
fue leída y quedó aprobada
el acta íntima correspondiente
al quince de Febrero de este año,
mediante la que no se celebró
serivir desde aquella fecha.

Se dispuso que en lo que resta de mes,
pueda celebrarse serivir el 31 del
corriente.

Vista la instancia que ha dirigido al
Sr. Gobernador civil de la
Provincia, y que este pasó
a informe de la Comisión,
D. Severino Bettencourt Ca-
rrasco, Alcalde Prudente del
Chayrat de la Villa de Fegu-
se, sientramos si requiere de

inhibicion al Juzgado de Justicia
con el particular de Ofrecer en
el sumario que se sigue con-
tra el citado Alcalde a virtu-
tud de denuncia producida
por D. José Viñat Ferran y
D. José Bonilla Guasalu-
pe vecino de dicha Villa, fun-
dada en que en la eleccion de
compromisarios verificada
el 15 de Mayo ultimo votaron
varios concejales interinos; en
virtud de lo resultante y conin-
diendos de la nota del nego-
ciado, que este Cuerpo hace
en suyo, se acordó acorzar a di-
cho D. Gobernador, con devoci-
cion de antecedentes, que se
halla en el caso de requerir
de inhibicion al Juzgado
de instruccion de Ofrecer en
el sumario que sigue contra
el mencionado Alcalde, y por co-
mponer a la administracion
tanto el conocimiento
del asunto como la decision
de ejercer la plena para que
aquej Juzgado en su casa
pudiera conocer del mismo,



con arreglo a las disposiciones
que se citan.

Se acordó admitir en el Depósito provi-
sional de Dementes al anterior
de vecino de la Provincia, chato-
mico Hernández en vista de la
imposibilidad de rechazar más
Dementes, por hallarse cubierto
con exceso el número de los mis-
mos.

En vista de haber dispuesto el Sr.
Gobernador la reclusión en el
Depósito de Dementes de la en-
ferma Marina Hernández doña
querida, se acordó conforme en el
mismo con carácter de obedi-
cencia sin perjuicio de que
se cumpliere medida la reclusión
definitiva con arreglo al ar-
tículo 6º del R. D. de 19 de
Mayo de 1885.

En vista de haber ordenado el Sr. Go-
bernador la reclusión del De-
mente Pedro José Hernández
por haberlo decretado el Ju-
gato de 1ª instancia de Sta.
Cruz de la Palma, se acordó



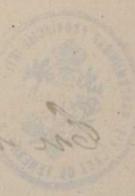
continuo recluido durante el
oficio reglamentario.

En vista de haber ordenado el Sr
Gobernador la reclusión de
los elementos Ramón Pérez
Mora y Mariano Alvaro
Ramírez vecinos de los pueblos
de Arrecife y Teguise res-
pectivamente, se acordó
que permanecen en el
Depósito de alienados, y que
los expedientes se devuelvan
a dichos oficiales para
que llenen los requisitos
que se observan en los
mismos.

Con lo que y sin otra particu-
lar se levanta la sesión, au-
torizando la presente acta al
Oficial 1º de esta Diputación
por hallarse impedido el
Secretario

to denote other entities
that are not yet known.
It is evident that the time
is ripe for the development
of a general theory of
mathematical entities, and
that it is now possible,
as simple as possible, to
form a clear conception of
the nature of entities, and
of the relations between
them. Entities are divided
into two classes, the
material and immaterial,
and the material class is
further divided into
those which have a
dimension of extent and
those which have no

extensity, or are simple and
have no parts. The former is called
the class of extended entities,
and the latter the class of
immaterial entities. The
former class is further divided
into those which have
extension in one dimension,









Sesión de 28 de Junio de 1916

Bajo la Presidencia del Sr Vice-presidente D. Francisco Martí y Osuna, y con asistencia de los vocales Sres D. Alfonso de Carrara y Cruz, Dni. José Fernández y Domínguez y D. Adolfo Cabrerizo Pinto, se reunió la Comisión provisoria para celebrar sesión el dia 28 de Junio de 1916.

Abierta la sesión, fue leída y quedó aprobada el acta de la anterior correspondiente al dia 27 de Mayo p/pdo.

Siendo necesario a este Centro, para que se instale en ella el Laboratorio provincial de higiene e Instituto de vacunación de Canarias, la finca apropiada de la Diputación que está anexa a los establecimientos

rechos á sueldo ni gratificación
alguna á Dr. Cipriano Rodríguez
que cumple lo requisitos in-
dispensables para desempeñar
dicho cargo.

Visto el expediente instruido á ins-
tancia de los Alcaldes de Agua-
te, Galdor y Guia de Cana-
ria al objecto de que se eleva
a la categoría de ascenso
el Jefe político de 1.^a instancia
de la población ultimamen-
te nombrada, se acordó acop-
tiando lo fundamento del in-
forme del negociario, ~~corrupto~~, ~~no formar~~
al Sr. Gobernador que en opini-
ón de este Cuerpo debe
accederse a lo solicitado.

Habiéndose remitido por el Cabildo
Familiar de Lausarote para
su tratamiento y observación
en el Depósito provisional de Be-
ments al vecino de Teguise, Ciu-
distomo Martín Guillén, se
acordó de acuerdo con lo infor-
mado por el negociario, ~~no ad-~~
~~matar por abraba en el reponer~~
Departamento al indicado alie-



nado.

Husto el expediente呈retruido por la
Alcaldia del Pase para la
reclusión en el mencionado Depo-
sito de Barrancas del vecino de di-
cho pueblos José Chulomis Con-
cepcion Padron, se acordó de-
negar su admisión aceptando
lo presentado apuntado en
su informe por el negociante.

Vista la distribución de fondos
formada por la Contaduría
General para el presente mes,
y que importa un total de
22,108'80 cftas, se acordó apro-
barla.

En una instancia del Secretario D.
Cachaf Parrares pidiendo
se le conceda un mes de li-
encia por enfermo para
atender al establecimiento de
su salud, extremo que acredita
con el correspondiente cer-
tificado, se acordó acceder a
la pretensión de dicho fun-
cionario.

Con lo que y en otros particular

les volonts la union





A.2.974.665 *



Sesión de la Comisión Provincial de Canarias de 25 de Agosto de 1916 =

Presidencia accidental del Sr. Don Quintín Benito y Benito, y asistencia de los Vocales Don Adelmo Cabrera Pinto, Don Francisco Enjuillo e Hidalgo y Don Eugenio Machado y Bonete de Lugo.

Fue leída y quedó aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al 28 de Febrero último.

Vista la instancia pasada a informe de este Cuerpo por el Econo. Fr. Gobernador Civil de la provincia y que dirigen a dicha Autoridad Don Joaquín Rodríguez Callejo, Don Salvador Pardomo López, Don Nicario Bonilla Pacheco, Don Daniel Lubzardo Rivera, Don Eusebio Pardomo Bonilla y Don Modesto de León Pardomo, Concejales del Ayuntamiento del pueblo de Haría en la isla de Lanzarote, interesando se requiera de inhibición al Sr. Juez del Partido de Arrecife, en la causa n.º 19 del pasado año de 1915, seguida en contra de los felicianarios por el supuesto delito de prevaricación.

Resultando de dicha instancia, que en sesión de 21 de Ene. no de 1914, acordó el Ayuntamiento de Haría, integrado a la razón en parte por los reclamantes, transigir un litigio que venía sosteniendo contra D. Fr. Cirilo Bello Pérez y otros, sobre posesión y dominio del predio communal denominado "El mino de mal pais", de cuyo acuerdo nadie reclamó den.

tro del plazo que señala el artículo 171 de la Ley municipal, y el propio Ayuntamiento en 3 de Octubre del año 1914, elevó instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recabando la aprobación correspondiente con respecto al indicado acuerdo sin que hasta la fecha haya recibido resolución alguna sobre el particular.

Resultando: que a virtud de querella se sigue en el Juzgado de Instruction de Brevecafe contra los concursantes, causa criminal, por estimar que al tomar el acuerdo mencionado han cometido el delito de prevaricación, como aseguraron en la repetida instancia.

Considerando: que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la vigente Ley municipal corresponde al Gobierno sancionar y autorizar todos los contratos relativos a los bienes de los Municipios, sin cuyo requisito no tienen efectividad los acuerdos tomados por los Ayuntamientos relativos a tales estravios y que en tal virtud lo resuelto por el Ayuntamiento de Huaría en 31 de Enero de 1914, que ha originado el sumario de referencia, no tiene verdadero estado legal hasta que se decida por el Gobierno acerca de su contenido.

Considerando: que dada la excepción, es indudable que en el caso presente para que queden los Eribitiales ordinarios conocer y resolver debidamente acerca de la responsabilidad criminal que pueda caber a los Concejales del Ayuntamiento de Huaría por haber tomado el acuerdo de que queda hecho mérito, es necesario que antes se decida por la autoridad administrativa, ante quien pende de resolución, si aquél es legítimo o no, sancionándole o revocandole, porque de otra suerte pudiera darse el caso de que el Gobierno de P.M. legitimara en uso de sus facultades lo resuelto por los recurrentes.



y al propio tiempo los Tribunales ordinarios los castigasen con
más prevaricadores, cosa que si procediera sería altamente
absurdo.

Visto el numero 1 del artículo 3º del R. D. de 8 de
Agosto de 1.917.

La Comisión acuerda informar a F.E., con devoción
de antecedentes, en el sentido de que procede requerir de la
tribunal al juzgado de Instrucción de Arrecife, en la men-
cionada causa que se sigue contra los instantes, por
correspondencia a la Administración conocer previamente del
anterior con arreglo a las disposiciones citadas, y depender
de la resolución que adopte el fallo que en un día
ha de dictarse por los Tribunales ordinarios.

Aprobáronse las distribuciones de fondos por Capítulos del Presu-
puesto provincial que para satisfacer las obligaciones
del mes de julio último y de Agosto actual ha for-
mulado la Contaduría, cuyas distribuciones ascienden ca-
da una a pesetas veinte y dos mil ciento ocho con
ochenta centimos.

Ha abierto remitido el Ayuntamiento de V. abiendo con el
puesto carcelario formado para el corriente año, el prem-
certificado del acuerdo tomado por la Junta compuesta de los
que como representantes del Partido judicial asistieron a la
sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1.915 en que
el referido presupuesto fué aprobado, según se le ha
bia reclamado, y que (por) el Econo. Pz. Gobernador Civil de
la provincia ha tenido a bien remitir nuevamente para
un informe con fecha 20 de julio último.

Y aunque se observa que dicho trabajo no está

conforme por quanto se ha prorratizado mal entre los pueblos el total de gastos de mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas, habiéndose tomado por error y como base de esta operación el censo de población, en lugar del cupo de contribución directa que cada municipio paga al Tesorero, dice se Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5^{ta} de la Circular de 18 de Noviembre de 1874 publicada en el Boletín Oficial de la provincia del 21 de Diciembre del mismo año.

La Comisión acuerda informar a P.E. que en vista de lo avanzado de la época y ~~en~~ fin de evitar dilaciones que individualmente redundarían en perjuicio del buen servicio público, se invita, si bien lo estima, presentar al aludido presupuesto su superior aprobación, sin perjuicio de presentarle al Alcalde de Valdepeñas, si también lo estima oportuno, que en lo sucesivo al hacer el prorrata dicha Junta de representantes, lo verifique en la forma anteriormente indicada.

Con lo que y sin otro particular se levantó la sesión.



A.2.974.663 *



Sesión de la Comisión Provincial de Canarias, celebrada el día veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Don Nicolás Martí Díez, y asistencia de los Vocales Don Manuel de Gimara y Cruz, Don Luís Benito y Benito y Don Adolfo Cabrera Pinto.

Leída el acta de la última sesión celebrada el 25 de Agosto último, se acuerda aprobarla.

Pasada a informe de este Cuerpo por el Encargado Gobernador Civil de la provincia, con comunicación de 20 de los corrientes, la resolución dictada por el Juzgado de Instrucción de Arrecife con motivo de la competencia interpuesta en el sumario número 19 del pasado año de 1.915 seguido en contra de los Concejales del Ayuntamiento de Haría, Don Joaquín Rodríguez Ballero, Don Salvador Perdomo López, Don Nicario Bonilla Pacheco, Don Daniel Hurtado Rivera, Don Eligio Moreno Bonilla y Don Modesto de León Perdomo, y en cuya resolución se declara aquél juzgado competente y pide se le deje expedita su jurisdicción.

Dando por reproducidos los resultados del informe de este Cuerpo comunicado a S.E. por oficio N.º 72 el 27 de Agosto último y las consideraciones de índole legal, en el mismo expuestas.

en el mismo esquistas.

Considerando además, que los fundamentos de la resolución del citado Juzgado manteniendo su competencia, no destruye en modo alguno la legitimidad y derecho de la administración invocados en el requerimiento de inhibición hecho por el Excmo. P. Gobernador Civil de la provincia con apoyo en las disposiciones de la Ley municipal allí citadas; la Comisión acuerda ordenar a dicha primera Autoridad Civil, en el sentido de que debe insistir en la competencia establecida, disponiendo se practique cuanto expresa el artículo 19. del R. D. de 8 de Septiembre de 1.887.

Impuesta la Comisión de que el Cabildo Insular de Tenerife ha designado en su Presupuesto ordinario de Gastos para el próximo ejercicio de 1.917 la cantidad de diez y ocho mil pesetas para contribuir al costeimiento del I.º Anicomicio Provincial; se acuerda significar la gratitud de este Cuerpo a dicho organismo.

Vista la instancia del vecino de Henrique Don Laureano Barrera Clemente en solicitud de que un convaleciente Juan Cruz Rodríguez sea ingresado en un Establecimiento Benéfico apropiado por padecer elefantiasis, cuyo escrito lo para el Excmo P. Gobernador Civil de la provincia;

Vistos también los documentos unidos a dicha instancia, a saber:



A.2974.667*

- Certificación médica en la que aparece comprueba-
da dicha enfermedad. Y

- Certificado expedido por la Alcaldía de Herníquez
en que consta la pobreza del señor Cruz Rodríguez.

La Comisión acuerda informar a F. E. con devolu-
ción de la instancia documentada, que el único Esta-
blecimiento en la provincia adecuado para tales enfer-
medades es el Hospital de San Lazaro en las Pal-
mas, en donde debe ser admitido dicho elefántaco
a fin de evitar en lo posible la propagación de tan te-
rrible mal.

Visto el recurso de alzada interpuesta para ante la autoridad
del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por Dñ.
Anelia Hernández Padín, vecina del Ayuntamiento de la
yrontera en la isla del Horno, contra la providencia de la
Alcaldía, imponiéndole una multa de quince pesetas, y
comunicandole con otra multa de veinte y cinco si en el
plazo de quince días no dejase en el terreno y estado que
tenía, el camino público que en el sitio llamado Punta-
gorda vario de dirección dicha señora.

Resultando de antecedentes que la Dñ. Anelia
Hernández Padín por si y ante si y sin tener auto-
rización de las autoridades competentes cambió la ri-
tiración de un camino público que pasa junto a

una finca de su propiedad situada donde dice
Puntagorda.

Resultando: Que el Ayuntamiento de la Frontera en vista de lo hecho por ella, acordó ordenarle que volviera el camino a su antiguo ser y estado en el término de quince días, y que de no hacerlo así se le impondría una multa de veinte y cinco pesetas y se harían las obras por el Ayuntamiento a su costa.

Resultando: Que notificado tal acuerdo a la Dña. Aurelia Hernández Padrión en lugar de cumplido construyó una pared cerrando el paso en el camino que había desviado por cuyo motivo le fue impuesta por la Alcaldía una multa de quince pesetas.

Resultando: Que de dicha multa y de la con que fué cominada por el Ayuntamiento ha recurrido la Dña. Aurelia Hernández Padrión apelando a q.E. ac-
digne alzárela.

Considerando: Que los hechos ejecutados por la reclamante merecen la corrección que le ha sido impues-
ta por la Alcaldía de la Frontera y la cominación
acordada por el Ayuntamiento respectivo, ya que nin-
gún recinto puede modificar ni alterar las vías pu-
blicas sin autorización expresa de las autoridades
competentes.

La Comisión Provincial acordó informar a q.E.
con devolución de antecedentes que en su acento



debe desestimarse la reclamación proferida por la D^aññ Angelia Hernández Padrón, conformando en un todo lo resuelto por la Alcaldía y Ayuntamiento de la Frontera sobre el asunto.

Conoce la Comisión de las distribuciones de fondos que por Capítulos del Presupuesto provincial en vigor y para satisfacer las obligaciones de la Diputación en cada uno de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de este año, ha formado la Contaduría de Fondos con arreglo a la vigente Ley orgánica y disposiciones complementarias, por un total cada una de ellas de veinte y dos mil ciento ocho pesetas con ochenta céntimos; acordándose aprobarlas.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente, del fallecimiento del Secretario de la Escuela Diputación Provincial Don Carlos Pozarrero Belmonte, ocurrido el día once de Septiembre último, y se acuerda consignar en actas el certificado de la Comisión por la sensible pérdida y comunicar la vacante a la Dirección General del Ramo a los convenientes efectos.

Vista la instancia documentada suscrita por D^aññ Leocadio Flores Martín, vecino de esta Capital, con objeto de que se rechuge en el depósito provincial de denegados a su hijo José González Flores por hallarse padeciendo de enajenación mental.

Considerando que de los documentos que se acompañan resulta acreditado que se halla atacado de dicha enfermedad y que es absolutamente pobre.

Considerando además los peligros y molestias que con la libertad de dicha individua se pudieran ocasionar.

nar tanto al vecindario como a su familia.

La Comisión, en atención a lo expuesto, acordó que la Josefa González Flores sea admitida en observación en el referido Depósito de elementos sin perjuicio del expediente provincial, dícese judicial que deberá promoverse para la reclamación definitiva de la misma, y comunicarlo al Econmo. P. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artículo 38 de la Ley provincial vigente.

Pasado a informe de este Cuerpo por el Econmo. P. Gobernador Civil de la provincia el Oficio y antecedentes dirigidos a dicha Autoridad por el Alcalde la Villa de don Bartolomé de Corajana Don José Rodríguez del Oro pidiendo se requiera de inhibición a la Audiencia de Las Palmas en la causa que se sigue a dicho Alcalde y al Concejal Don Ignacio Querry.

Resultando de antecedentes que a petición del mencionado Alcalde se interpuso por el Gobierno Civil competencia de jurisdicción al Juzgado de Instrucción de Elda cuando éste conocía en trámite de instrucción de la causa indicada, cuya competencia se declaró mal formada por R. D. de 1^o de Mayo del presente año, y que no obstante ello se insiste hoy en que se interponga nueva competencia a la Audiencia de Las Palmas que conoce actualmente en plenario del propio asunto.

Considerando que una vez resuelta la cuestión objeto del presente informe en la forma que lo ha sido, entiende esta Comisión que no es posible



A.2.974.666 *

volver otra vez a establecer de nuevo la competencia ya resuelta, porque a ello no autoriza ni el R. D. de 8 de Septiembre de 1887 ni ningún otro precepto legal.

Se acuerda asesorar al Econmo. P. Gobernador Civil en el sentido de que en opinión de este Cuerpo no procede accionar a lo que se pretende por el peticionario.

Interesado por el Gobierno Civil de la provincia que se le informe por este Cuerpo cuanto estime oportuno sobre la petición que le ha hecho el Presidente del Cabildo Insular de la Palma relativa (para) que se determine para lo sucesivo si aquél Cabildo tiene o no obligación de costear el entierro de pobres que fallezcan en sus correspondientes domicilios para lo cual se ha dignado remitir por vía de antecedentes la documentación relativa a ciertos incidentes surgidos entre el Delegado del Gobierno de la citada isla de la Palma y el nombrado Presidente del Cabildo Insular de la misma con motivo del enterramiento de dos cadáveres de dos pobres fallecidos en el término municipal de Santa Cruz de la Palma.

Considerando: que ningún precepto legislativo obliga a los Cabildos Insulares de esta provincia de Canarias a sufragar los gastos inherentes al enterramiento de los pobres que fallezcan en sus islas respectivas ya que

no puede interpretarse en dicho sentido dada su clara redacción, ni el artículo 5º de la Ley de organización administrativa de Canarias ni los artículos 28 y 32 del Reglamento orgánico de los Cabildos dictados para la ejecución de aquella.

La Comisión acuerda informar a F.E. con devolución de antecedentes que en su sentir y como resolución a lo interesado por el Cabildo Insular de la Palma, debe resolver que dicho Cabildo no está obligado a costear el entierro de pobres que fallezcan en aquella isla, comunicando tal declaración además de al peticionario al P. Delegado del Gobierno en la repetida isla a los oportunos efectos.

Estimada la conveniencia de que los elementos hospitalizados en el Manicomio Provincial tengan la asistencia de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul se acuerda convenir con dichas Comunidad los servicios precisos a cargo de la misma y autorizar al Vice-Presidente de la Corporación para suscribir el oportuno contrato.

Con lo que y sin otro particular se levantó la sesión. = Probraspado "Provincial" = Vale.

Sesión de la Comisión Provincial de Canarias,
celebrada el dia nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.



Presidencia del Sr. Vicepresidente don Nicolás Martínez Díez, y asistencia de los Vocales Don Manuel de Cámara y Cely, Don Quintín Benito y Benito y Don Adolfo Cabrera Pinto.

Leída el acta de la ultima sesión celebrada
el 21 de Noviembre próximo pasado, se acuerda apro-
barla.

También se da lectura al oficio del Inspector Provincial de Sanidad de 4 de los corrientes, que el Excmo. Sr.
Gobernador Civil para un informe de este Cuerpo,
y cuyo texto es el siguiente:

"Para instalar debidamente el Laboratorio pro-
vincial de Canarias, el que encubre voluntad de la
Excm. Diputación de estas islas, la cesión de una
buena anexa al edificio del Hospital provincial,
con las edificaciones existentes en la misma y una
pequeña cantidad de material de Laboratorio que
en ella estaba depositado. = La Comisión provincial al
tomar acuerdo sobre dicha cesión, por un error no es-
pecificó la totalidad de la misma en la forma indi-
cada, pero tuvo buen cuidado la Diputación al hacer
entrega al Cabildo Insular de Tenerife de los Establecimien-
tos beneficios, de consignar en el acta correspondiente que se
reservaba el dominio y propiedad de los expresados edi-
ficios, que para su uso entregaba al Cabildo, significan-

do por tanto tal condición, el que si en cualquier momento y para cualquier servicio provincial, la Diputación precisara de parte de dichos edificios, podría sin traba alguna disponer de los mismos. = Al hacerse entrega al Cabildo de la finca en cuestión y enterarse el que suscribe de ese error, reclamo ante la Diputación provincial, y ésta de conformidad con su Comisión permanente acordó aclarar la cesión en el sentido expresado y por tanto hacer entrega a este Inspección de la finca mencionada y de las edificaciones existentes en la misma; comunicándose por V. Y. tal acuerdo al Cabildo por oficio del N.º 92^o de ese Gobierno Civil N.º 757 fecha 10 de julio de 1916; teniendo entra da dicha comunicación en el Cabildo en 10 del pro pio mes y año. = Contra tal acuerdo no se ha entablado por el Cabildo recurso alguno en el plazo que a tal efecto señala la ley provincial vigente quedando firme por tanto el mismo. = Con mucha posterioridad o sea en 29 de Noviembre del próximo pa rado año ha acudido el Cabildo a la Diputación haciendo presentes determinados extremos sobre la cesión señalada y la Diputación en las sesiones cele bradas en Diciembre último la ratificó nuevamente. = Ahora bien aunque dicha comunicación del Cabildo tuviera el carácter de recurso de alzada - que no lo tiene - contra el acuerdo de la Diputación y su Comisión permanente, al estar presentado fuera de plazo legal que la ley señala a tal efecto, sería

*ESTADO PROVINCIAL
DE LA CROZ DE TEJALPA, MEXICO*

por lo tanto extemporáneo e inadmisible y siendo por ello firme el acuerdo de la Diputación y su Comisión permanente, rúplico a D. J., si a bien lo tuviere, se rova comunicar al Cabildo es firme dicho acuerdo y al Dr. Vicepresidente de la Diputación provincial para que proceda a entregar dicha huerta y las edificaciones existentes en la misma al Inspector que susciba, para instalar el mencionado laboratorio, señalando dia y hora en que dicha entrega haga de efectuarse."

Y la Comisión renueva reproducir los acuerdos adoptados con anterioridad respecto a la cesión al Cabildo de Zenerife de una huerta anexa al Hospital Provincial, y a la adalación posterior de que se instale la estufa allí existente para servicio de dicho Establecimiento en local cerrado e independiente que se construya al indicado fin, y de que las mencionadas huertas así como las edificaciones que hay en la misma sean entregadas a la Inspección Provincial de Sanidad para establecer el Laboratorio Provincial de Higiene y Vacunación. Se acuerda también remitir al Econmo. Dr. Gobernador Civil, certificación de los aludidos acuerdos.

Se acuerda informar al Econmo. Dr. Gobernador Civil que en virtud de este Cuadro puede servirse aprobar el Presupuesto carcelario del Partido judicial de Valverde formado para el corriente año.

Se aprueba la distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones del presente mes de Enero ha formulado la Contraloría cuya distribución asciende a pesetas

veinte y dos mil ocho con ochenta céntimos.

Con lo que y sin otro particular se levantó la sesión.

Sesión de la Comisión Provincial de Canarias, celebrada el 15 de Enero de 1917.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Don Nico. lis Martí Díezera, y asistencia de los Vocales Don Manuel de Cámaras y Cruz, Don Quintín Benito y Benito y Don Adolfo Cabrera Pinto.

Leída el acta de la última sesión celebrada el 9 de los corrientes, se acuerda aprobarla.

Visto el oficio que la Alcaldía del Tanque com. manda de que por este Cuerpo se apoye ante la Superioridad la solicitud hecha por aquel Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de Fomento interesando el estudio de un ramal de la carretera que partiendo del Kilometro 29 (Garachico) de la general que une la Capital de la provincia con el pueblo de Buenavista, en el trayecto de la Villa de la Orotava al indicado pueblo, termina en el pago de la Cruz Grande de este término.



A.2.974.662 *

municipal, atravesando los barrios de Don Pedro de Dante y Princes (Torochito) y el casco de este pueblo.



Parado a informe de este Cuerpo por el Excmo. P.
Gobernador Civil de la provincia, recurso de al-
zada interpuesto ante dicha Autoridad por el
vecino del pago de las Casas, Fermín de Yer-
tora (Horno) Don Juan Machín González, contra
acuerdo de aquel Ayuntamiento comunandole para
que retirase una cerca por él construida en la fin-
ca de su propiedad titulada "Punta Machina" o
"Charco del Gajo"; la Comisión acuerda informar
a P.E. en el sentido que propone el Ngdo. corres-
pondiente de esta Corporación,

Por último a propuesta del Vicepresidente P. Martí Dehesa,
y en atención a los relevantes méritos que concu-
rren en los señores Don Francisco Calverizo, Gober-
nador Civil de esta provincia, y Don Juan Febles
Campos, se acuerda elevar solicitud al Gobierno de
la Nación para que se conceda a cada uno de
dichos Ptes. la Gran Cruz de Isabel la Católica
Con lo que y sin otro particular se
levantó la sesión.





